BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 16 de Febrero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6920

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre introducción de mercaderías en paquetes certificados.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 4882-C-916. D. Nº 24. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que manifiesta las divergencias de criterio con que se aplican las disposiciones del Decreto de 12 de Febrero último sobre introducción de mercaderías en paquetes certificados; y

Considerando:

Que en la introducción de mercaderías por paquetes certificados pueden considerarse tres únicos casos:

1º Que el certificado no contenga artículos sujetos a derecho.

2º Que el certificado contenga artículos sujetos a derecho pero que no se le considere en infracción por venir de un país en guerra o por no revestir carácter comercial o por haberse anunciado previamente a la Aduana o al Correo la llegada del certificado.

3º Que el certificado por no estar comprendido en los casos anteriores resulte en infracción.

Que en todos los casos es el Vista el funcionario encargado de determinar si la mercadería contenida en el certificado se encuentra o no sujeta a derechos, siendo por tanto él quien debe dar la pauta a seguirse.

Que esto no obstante, conviene determinar el procedimiento a que debe ajustarse el despacho una vez hecha la clasificación por el Vista.

Que en el primer caso y desde que la mercadería no adeuda derechos puede entregarse inmediatamente al interesado.

Que en el segundo, siendo que se trata de mercaderías sujetas a derecho, estos deben percibirse en la forma que es de práctica por lo que el certificado debe ser remitido al Correo (Encomiendas Postales) para su entrega en la forma ordinaria y como si se tratara de una encomienda postal.

Que en el tercero y último caso y desde que la mercadería ha sido introducida en forma clandestina y por lo tanto por una vía no autorizada al efecto, siendo lógico suponer que con ello ha querido defraudarse al Fisco, ella debe ser considerada en infracción y sujeta en consecuencia a las penas que señalan las Ordenanzas, por lo que es a la Administración de la Aduana a quien toca intervenir en este caso e instruir el sumario correspondiente para el esclarecimiento de los hechos a cuyo efecto deben serle remitidas las mercaderías.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º En el caso de mercaderías introducidas por paquetes certificados, siempre que no sean de las sujetas a derecho, serán entregadas inmediatamente y bajo recibo al interesado o a quien lo represente.

Art. 2º Cuando se trate de mercaderías sujetas a derecho pero que no se les considere en infracción por las causas apuntadas en los considerandos, serán remitidas a la Sección del Correo encargada de las Encomiendas Postales Internacionales en cuyo carácter deberán ser consideradas ajustándose para su despacho a todas las disposiciones vigentes para esa clase de mercaderías.

Art. 3º Las piezas certificadas que se consideren en infracción deberán ser remitidas a la Administración de la Aduana para la instrucción del sumario correspondiente a fin de determinar los culpables y las penas a aplicarse.

Art. 4º La Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo conveniente para que las piezas certificadas sean giradas de acuerdo con las indicaciones hechas por el Vista como resultado de la verificación que le está encomendada.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Agentes del vapor «Erodiade», — Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 5297-S-916. — D. Nº 22. — Vista la solicitud del Capitán del vapor «Erodiade» en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Julio del año ppdo., por la cual no se hizo lugar a la exoneración de los derechos portuarios correspondientes al citado vapor, en razón de no haber sido reconocido como buque auxiliar de guerra, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la precitada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Julio del año ppdo.

Art. 2º Expídase el testimonio que se solicita y previa reposición de sellos, pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Sobre inspección de calderas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 3198-C-1916. — D. Nº 21. — Vista la solicitud de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se fije en tres años el término de validez de los certificados de inspección de calderas que expide la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los decretos en vigor sobre inspección de calderas no establecen el término de validez de los certificados respectivos.

Que no es posible aplicar a las calderas existentes en la zona portuaria la reglamentación que rige para las locomotoras de los ferrocarriles, puesto que ella está basada sobre el servicio de recorrido o kilometraje que efectúe cada máquina.

Que el término de un año propuesto por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, es aceptable.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La inspección que realice la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de las calderas instaladas o a instalarse en dicho puerto y en el de La Plata, comprenderá a todas las que existan en la zona de los mismos y se efectuará una vez por año.

Art. 2º La mencionada Dirección General prohibirá el funcionamiento de toda caldera que no se encuentre en condiciones de seguridad.

Art. 3º Cuando se instale una nueva caldera en la zona portuaria, los propietarios de la misma deberán dar cuenta a la Dirección General, a los efectos de la verificación correspondiente.

Art. 4º Todas las inspecciones quedan sujetas al pago de las tarifas establecidas en los Decretos de 28 de Febrero de 1912 y 27 de Noviembre de 1915.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal Limitada». — Habilitación como Resguardo de Registro del Puerto de Piracuá, sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5172-C-1916. — D. Nº 23. — Vista la solicitud de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La

Forestal, Limitada, en la que pide se declare intermitente el puerto de Piracuá, habilitado como Resguardo de Registro por Decreto de 18 de Agosto de 1910; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Receptoría de Bella Vista, el escaso movimiento del Puerto de Piracuá hace innecesario el mantenimiento del Resguardo de Registro que se creó por Decreto de 10 de Agosto de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación como Resguardo de Registro del Puerto de Piracuá, acordada por Decreto de 13 de Agosto de 1910, el cual funcionará, en lo sucesivo como embarcadero intermitente.

Art. 2º Declárase cesante al Guarda D. Ernesto Lascano, que presta servicios en el citado Resguardo de Registro.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina del Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Receptoría de Bella Vista, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Instalación de una vía Decauville en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 5249-D-916 — D. Nº 19. — Vista la nota de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que solicita se le permita colocar una vía Decauville que partiendo del muelle del desembarcadero de petróleo en la Dársena Sud, llegue hasta sus depósitos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la instalación de la vía de referencia, se facilitará el transporte de materiales desde los depósitos de la Dirección peticionante hasta los buques petroleros,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que se solicita para instalar una vía Decauville en el Puerto de la Capital en el paraje marcado con tinta carmín en el plano adjunto, destinada al transporte de materiales desde los depósitos de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, hasta el muelle de atraque de los buques petroleros.

Art. 2º La vía se colocará entre las del Puerto de la Capital y deberá estar sujeta de modo que pueda sacarse fácil y rápidamente.

Art. 3º Las averías y perjuicios que ocasione la instalación autorizada deberán abonarse a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por la repartición ocurrente.

Art. 4º Antes de comenzar cualquier operación de carga o descarga, deberá solicitarse de la Aduana el permiso correspondiente y la intervención del empleado del Resguardo que debe fiscalizarla.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Sobre importación de quesos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6372-D-1916. — D. Nº 10. — Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita se prohiba la importación de quesos que vengan dentro de una capa de macilla a base de sulfato de bario, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el queso acondicionado en la forma que indica el Departamento Nacional de Higiene, sufre alteraciones durante su transporte que lo hace inapto para el consumo.

Que es indispensable adoptar la medida propuesta en salvaguarda de la salud pública,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º A partir de noventa días de la fecha, las Aduanas no despacharán los quesos que vengan dentro de una capa de macilla a base de sulfato de bario.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Oeste. — Electrificación de vías

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 4973-F-1916. — D. Nº 7. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste en la que pide se le permita electrificar la vía del puerto que le dé acceso a sus trenes al Empalme Norte, así como cinco vías de esta última, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada y apruébase los planos y memoria descriptiva corrientes de fojas una a cuatro y ocho.

Art. 2º Las obras deberán ser ejecutadas, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Esta concesión no alterará la situación actual de propiedad que tiene el Puerto sobre las mencionadas vías, cuya Dirección podrá disponer de ellas como lo considere oportuno y conveniente.

b) El Ferrocarril Oeste, se compromete a electrificar la totalidad de los desvíos del empalme Norte, cuando el Gobierno resuelva la electrificación total de las vías portuarias, para adoptar la tracción eléctrica en las mismas.

c) Toda la electrificación de las vías del Puerto, será aerea, no permitiéndose el uso del tercer riel sino a (10) diez metros dentro de la boca del túnel.

d) Los trabajos de cablificación y electrificación se harán de acuerdo, en general, con los planos acompañados, que se aprueban, debiendo sujetarse la Empresa peticionante, en lo que se refiere a trabajos de detalle, así como al cruce aéreo con otros cables, a las instrucciones que imparta la Dirección General del Puerto.

e) El trabajo se efectuará en la forma que lo disponga y organice la Dirección General del Puerto, y sin causar tropiezos al tráfico ferroviario o de rodados.

f) La Dirección General del Puerto, podrá utilizar las columnas que se establezcan para la cablificación concedida, con objeto de instalar en ellas lámparas de alumbrado público, siempre que dichas lámparas y su colocación no ofrezcan ni produzcan esfuerzos que pudieran poner en peligro la estabilidad de las columnas y la seguridad de los cables tendidos que deben ellas soportar.

Art. 3º Facúltase asimismo al Ferrocarril Oeste para cruzar y colocar en el puente trasbordador «Avellaneda» situado en la terminación de la calle Almirante Brown, los conductores de la corriente eléctrica que arrancan de su usina en Dock Sud, y que siguiendo la ruta aprobada por Decreto de 12 de Octubre del año ppdo., por terrenos del Puerto, se unen y continúan por la línea del túnel.

Art. 4º La Empresa recurrente adoptará las precauciones necesarias para dicha instalación, y seguirá las indicaciones de la Dirección General del Puerto, en lo referente a los planos y detalles de la construcción.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarriles del Estado. — Eximiendo de eslingaje a los productos de Cuyo, almacenados en depósito fiscal.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 5263-F-916. — D. Nº 13. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta pidiendo se le permita efectuar con elementos propios el servicio de eslingaje de los productos de Cuyo, que se depositan en la Sección 5ª del Dique Nº 4 y abonar los servicios fiscales que adeuden con posterioridad a la salida de las mercaderías; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con la supresión del eslingaje fiscal se obtendrá el abaratamiento de los productos de referencia, propósito que determinó el decreto que autoriza su almacenamiento en los depósitos fiscales.

Que en cuanto al pago de almacenaje y guinche, con posterioridad a la salida de los productos no ofrece peligro alguno para la seguridad de la renta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital, no cobrará eslingaje a los productos de Cuyo que se almacenen en el depósito Nº 5 del Dique Nº 4, siempre que para dicho servicio se empleen los elementos de que dispone la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º Autorízase a la citada Administración para abonar a la Aduana y Dirección del Puerto, los derechos de almacenaje, guinche, etc. que adeuden los citados productos, después de retirados del depósito respectivo.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Trasandino. — Fallo modificado etc.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5760-C-1916. — D. Nº 20. — Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de quince pesos oro a cada uno de los tres cajones conteniendo alcanfor que entraron a depósito a pesar de su condición de peligrosos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el reglamento de Tránsito no impone a los Ferrocarriles las obligaciones contenidas al respecto por las Ordenanzas para los Capitanes de buques.

Que sin embargo las medidas dictadas en previsión de posibles siniestros deben extenderse sin excepción a todas las Empresas transportadoras, pues de no ser así resultarían ineficaces.

Que desde luego corresponde suplir la omisión contenida en el Decreto que reglamenta el tránsito terrestre de mercaderías no nacionalizadas, estableciendo un plazo prudencial para que las empresas ferroviarias adopten las medidas que consideren convenientes para su mejor cumplimiento, evitando así se hagan efectivas con ellas las responsabilidades que la Ley impone en casos como el que dió origen a estas actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Sobreséese la denuncia formulada contra el Ferrocarril Trasandino por introducir a depósito tres cajones conteniendo alcanfor.

Art. 2º Declárase extensivas a los Ferrocarriles, las disposiciones contenidas en los Arts. 240, 246 y 940 de las Ordenanzas en lo que respecta a la introducción y giro de mercaderías explosivas, inflamables o peligrosas, las que deberán pasarse a los almacenes especialmente habilitados para ese efecto.

Art. 3º La presente disposición entrará a regir a los (90) noventa días de la fecha.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gallardo Fermín. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 4486-P-1916. — D. Nº 17. — Vista la nota del señor Procurador Fiscal de la sección Paraná, en la que solicita se le autorice para aceptar del señor Fermín Gallardo la renovación de la última letra otorgada en pago de la suma de pesos 228,03 moneda nacional, que adeuda al Fisco en su carácter de fiador del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan P. Ramírez; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de las razones aducidas por el señor Procurador Fiscal de Paraná, justifican la concesión de la prórroga que se pide,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná para admitir la renovación de la letra a que se hace referencia, en el preámbulo cargándose los intereses que correspondan.

Art. 2º Comuníquese y pase al funcionario antes nombrado, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gardella Angel y Cía. — Permiso para extraer carbón del lecho de diques, dársenas, etc.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5510-G-1916. — D. Nº 8. — Visto este expediente en el que los señores Angel Gardella y Cía. solicitan autorización para efectuar por medio de buzos la extracción de carbón caído al agua en los diques, dársenas y Riachuelo; atentos los informes producidos oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la extracción de los efectos abandonados en el lecho de los diques, dársenas y Riachuelo, es conveniente a los intereses del Fisco y de la Navegación.

Que tratándose de cosas abandonadas en bienes del dominio privado de la Nación, es indiscutible el derecho que tiene el Fisco para disponer libremente de ellas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que solicitan los señores Angel Gardella y Cía., para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón que exista en el fondo de los diques, dársenas y Riachuelo.

Art. 2º Acuérdase a los señores Angel Gardella y Cía. el 50 por ciento del valor del referido carbón siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco en concepto de derechos.

Art. 2º A los efectos establecidos en el artículo anterior los concesionarios pondrán el carbón que extraigan a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Larrondo Hnos. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6432-L-1916. — D. Nº 12. — Vista la solicitud de los señores Larrondo Hnos. en la que piden se deje sin efecto la concesión que se les acordó por Decreto de 28 de Julio de 1910, para instalar en el Puerto de San Pedro una canaleta destinada al embarque de cereales; atento lo informado y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión otorgada a los señores Larrondo Hermanos por Decreto de 28 de Julio de 1910, para instalar en el Puerto San Pedro una canaleta destinada al embarque de cereales.

Art. 2º El sueldo de los dos Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se realizan en las canaletas particular situado en San Pedro se abonará desde la fecha del presente Decreto a prorrata entre los señores Genoud Benvenuto, Martelli y Cía. y Plácido Martínez.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina del Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Autorización para instalar un mercado de frutas, pescado, etc., en depósitos fiscales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6231-D-1916. — D: Nº 18. — Siendo propósito de los poderes públicos procurar el abaratamiento de los artículos de consumo de primera necesidad, entre los que se cuenta la fruta verdura y pescado.

Que para obtener el objeto expresado es indispensable habilitar locales destinados a la recepción y venta de tales artículos.

Que existen en el Puerto de la Capital dos galpones que por su ubicación y condiciones pueden ser transformados en mercados de pescado frutas y verdura,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de la Capital, para instalar un mercado de frutas, verduras y pescado en los depósitos fiscales existentes en la calle Pedro Mendoza entre las de Olavarría y Brandzen.

Art. 2º La Aduana de la Capital adoptará las medidas necesarias a fin de que la verificación de las mercaderías de removido se practiquen en el depósito que consideren más adecuado en sustitución del que actualmente se destina para tal efecto.

Art. 3º La autorización que se confiere a la Municipalidad de la Capital reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que ponga a la Municipalidad de la Capital en posesión de los depósitos de referencia, y a los demás efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Responsabilidad por pérdidas de mercaderías en los depósitos fiscales

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 2924-D-916. — D. Nº 15. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de los reclamos que formula la Aduana de la Capital a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a objeto de obtener de los peones y capataces dependientes de esta última, el pago de la parte proporcional que les comprende por pérdida de mercaderías; y las gestiones de la Dirección aludida para que dichos peones y capataces participen de los beneficios que acuerda el Art. 71 de la Ley de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la responsabilidad del personal de los depósitos por las pérdidas o substracciones de mercaderías, está fijada por el Art. 291 de las Ordenanzas de Aduana.

Que dicho artículo establece claramente que los responsables por las pérdidas son los guardaalmacenes; y tal limitación obedece lógicamente o que a ellos y al Jefe está confiada la vigilancia y cuidado del depósito.

Que la responsabilidad que establece el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 8389, no puede referirse más que a esos empleados ni tener el alcance que se le atribuye, pues los peones son simples elementos mecánicos utilizados en el movimiento de los bultos pero sin funciones de las que deriven responsabilidad alguna.

Que si, como se pretende, la pérdida de mercaderías en los depósitos se produce generalmente por las substracciones que cometen los peones, ello sólo puede ocurrir por la falta de disposiciones de orden interno que reglamenten la función de aquéllos en forma que haga imposible toda substracción.

Que si los peones están a los efectos administrativos bajo la dependencia de la Dirección General del Puerto, los Jefes y guardas del depósito tienen sobre ellos toda la autoridad necesaria para conminarlos al cumplimiento de los servicios que están llamados a desempeñar en el modo y forma que consideren conveniente, y desde luego toca a aquellos empleados establecer los requisitos a observarse dentro de los depósitos para evitar la posibilidad de esas substracciones.

Que hasta que la Ley 8389 dividió las funciones confiadas a la Aduana, entre ésta y la Dirección General del Puerto, no se responsabilizó a los peones de las faltas o pérdidas constatadas en los almacenes del Fisco, aplicándose el Art. 291 exclusivamente a los empleados sin que los procedimientos actuales autoricen la modificación en la forma establecida y a que dió lugar un concepto erróneo del alcance que tiene el Art. 10 del Decreto de Diciembre 23 de 1911, dictado en acuerdo con el referido Art. 291.

Que en cuanto a la segunda cuestión, es evidente también por las razones expuestas anteriormente que los peones no tienen derecho a participación alguna en los beneficios que acuerda el Art. 71 de la Ley de Aduana, pues, aparte de que en la comprobación de los pesos de mercaderías proceden por delegación de los empleados en la tarea mecánica de remover los bultos, no podrían ejercer ninguna de las funciones cometidas a éstos sobre verificación de las declaraciones aduaneras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los peones y capataces están excluídos de la responsabilidad que establece el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduana y el 10 del Decreto de diciembre 23 de 1911, Reglamentario de la Ley número 8389.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Société Internationale de Travaux Publics. — Habilitación con carácter intermitente de una Sección del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6001-S-1916. — D. Nº 16. — Vista la solicitud de la Société Internationale de Travaux Publics, en la que pide se habilite con carácter de intermitente, una sección del Puerto de Mar del Plata para la descarga de los materiales destinados a la construcción de las obras de que es contratista; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de intermitente para operaciones de descarga de materiales destinados a la construcción del Puerto de Mar del Plata, un paraje situado dentro de la zona del mismo, que será designado por la Aduana de la Capital.

Art. 2º El despacho de los materiales citados se efectuará en la forma prescripta por la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Agosto de 1911.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto de 29 de Julio de 1897 y en los Arts. 5º y 6º del Reglamento General de Aduanas, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Tewes Adolfo. — Transferencia de concesión

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6417-T-1916. — D. Nº 9. — Vista la solicitud del Sr. Adolfo Tewes, en la que pide se transfiera a favor de los Sres. Spencer Kellogg y Sons of South América S. A., la concesión de arrendamiento de 990 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, que le fué acordada por Decreto de 3 de Febrero de 1911; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a los señores Spencer Kellogg y Sons of South América S. A., la concesión de arrendamiento de 990 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, acordada al Sr. Adolfo Tewes, por Decreto de 3 de Febrero de 1911.

Art. 2º El nuevo concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el precitado Decreto de 3 de Febrero de 1911, las vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Walker y Cía. Ltda. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6223-W-916. — D. Nº 14: — Visto la solicitud de la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de fecha 23 de agosto ppdo., por la cual no se hace lugar al libre despacho de cuatro fardos estopa de algodón sin alquitranar y un fardo trapos de algodón engrasados, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de Noviembre último, no se hizo lugar a la reconsideración que nuevamente se solicita, ni al sometimiento del asunto a la decisión de un tribunal arbitral.

Que de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicio de nulidad, lo que no ocurre en la de que se trata.

Que además, la circunstancia de que anteriormente la Empresa haya importado libre de derechos estopa, trapos y algodones, no justifica la concesión que se pretende,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 23 de agosto y 20 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Autorizando al Resguardo para otorgar permiso de permanencia de cargas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 251-C-917. — R. V: Nº 197: — Visto que la Aduana de la Capital pide se autorice al Resguardo para diligenciar y conceder sin intervención de la Oficina de Registros, los pedidos de permanencia de cargas hechos por los vapores que efectúan los viajes de Montevideo a Buenos Aires y vice versa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la rapidez con que operan los vapores de que se trata, a fin de mantener el horario, los hace disponer de muy poco tiempo para las tramitaciones aduaneras.

Que por esta virtud no existe inconveniente en eximir a dichos vapores de la presentación en la Oficina de Registros de los permisos de permanencia, los que pueden ser admitidos y acordados por el Resguardo directamente,

SE RESUELVE:

Autorízase al Resguardo de la Aduana de la Capital para admitir y conceder directamente los pedidos de permanencia de mercaderías que soliciten los buques establecidos en carrera regular entre este puerto y el de Montevideo.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 457-C-1917. — R. V: Nº 187. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la comunica haber autorizado el alije a las lanchas «Spalato» y «Otoño» de 8.730 bolsas de trigo, hecho por el vapor «Dunbarmoor», a causa de haber varado dicho vapor.

Atento las razones de fuerza mayor que se invoca,

SE RESUELVE

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 594-L-917. — R. V: Nº 205: — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que solicita se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1906, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en guardar documentos en los cuales se ha operado ya la prescripción,

SE RESUELVE

Autorízase a la Aduana de La Plata, para incinerar documentos de fechas anteriores al año 1906.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Venta en pública subasta de los documentos del año 1905.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 77-C-917. — R. V. Nº 181: — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se la autorice para proceder a la venta en subasta pública de los documentos correspondientes al año 1905 con excepción de los libros; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para vender en pública subasta los documentos correspondientes al año 1905, con excepción de los libros, debiendo el producido de la venta ingresar a rentas generales.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Rosario. — Clasificación de una confección de tejido de algodón

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6168-R-916. — Nº 191. — Visto este sumario remitido por la Aduana del Rosario en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto de 10 de Octubre ppdo., a objeto de que este Ministerio resuelva la clasificación que corresponde a una confección de tejido de algodón que agrega; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo declara la Junta de Vistas del ramo de la Aduana de esta Capital el tejido de que se trata pertenece a la partida 2080 pues no se trata de una imitación de hilo por faltarle los aprestos que son característicos en esa clase de tejidos,

SE RESUELVE:

Declárase que el artículo en cuestión pertenece a la partida 2080 del Arancel.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Archivo General de Administración. — Apercibimiento al Jefe

Buenos Aires, 12 Febrero de 1917.

Exp. 926-S-1916. — 111-V. — Visto el sumario instruído por el Contador Fiscal designado por la Contaduría General, en cumplimiento de la resolución dictada por este Departamento con fecha 20 de Noviembre último para la

investigación de los cargos formulados contra el Jefe del Archivo General de la Administración por el señor José V. Salcedo, oficial retirado del Ejército, por haber demorado aquel empleado dos años la expedición de algunos informes requeridos en siete exhortos del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto Repetto, a petición del seoñr Salcedo en el juicio que sigue contra don Félix Paolantonio por rendición de cuentas; atento lo informado por la Contaduría General, y

Resultando:

Que el señor Salcedo puntualiza los siguientes cargos en sus escritos de 18 de Mayo y 3 y 9 de Noviembre últimos:

a) Que «se me presenta sospechosa la conducta del archivero y no encuentro las garantías a que tienen derecho los para mi valiosos intereses que se discuten y cuya solución sólo depende del informe retardado» (escrito de 18 de Mayo de 1916).

b) Que «el Jefe del Archivo ha dado a algunos exhortos trámites maliciosos, haciéndolos pasar al Ministerio de Guerra o a la Intendencia de Guerra, pretextando datos que sólo existen en el Archivo» (escrito citado).

c) Que «como los procedimientos del Jefe del Archivo ponen de manifiesto toda la mala voluntad que sólo puede demostrar un empleado público que tenga garantida su impunidad, siendo el solicitante víctima de ella, reitera el pedido del sumario» (escrito de 9 de Noviembre de 1916).

De las conclusiones del sumario resulta:

1º Que el funcionario sumariante se pronuncia con respecto a la inculpación de mala voluntad y procedimientos maliciosos expresando que: «en la investigación practicada con toda amplitud en la oficina antes citada, no he hallado un indicio, causal o prueba que me haga pensar pueda haber procedido el Jefe del Archivo con malicia o mala voluntad manifiesta».

2º Que la tramitación pedida por el Archivo en lo referente a la comprobación de la foja de servicios del Teniente don José V. Salcedo la encuentra bien solicitada, pues es menester al Archivo para que pueda informar en cada caso, se le precise con la mayor certeza esos antecedentes.

3º Que no encuentra procedentes las dos aclaraciones solicitadas por aquella Oficina cuando dice: «que para poder informar en esos obrados sobre las entregas hechas al Teniente José V. Salcedo o a su apoderado don Félix Paolantonio es necesario que el Juzgado oficiante se sirva determinar a qué entregas se refiere y hasta que fecha debe hacerse la busca», fundando su opinión en el texto de los oficios de Marzo 11-915 y reiteración de Abril 20, por cuanto en esos oficios el señor Juez señala en forma clara el concepto de lo que pide, pues dice: «entregas desde Junio de 1898 en adelante de los sueldos correspondientes al Teniente 2º José V. Salcedo o a su representante señor Félix Paolantonio», por lo que no era del caso requerir esa aclaración.

En lo referente a la segunda «hasta qué fecha debe hacerse la busca», la califica en la misma forma que la anterior pues señalando los oficios «desde Junio en adelante» debió lógicamente entenderse que el Juzgado pedía ese antecedente hasta la última fecha en que el Archivo se encontraba habilitado para informar según las constancias existentes en su poder.

4º Que es también de observar el informe recaído en el oficio de Agosto 20-915, reiterando los anteriormente remitidos en el que agregaba en virtud de lo solicitado en Agosto 3, «debiendo hacerse la busca desde Junio de 1898 hasta la fecha», pues aun cuando la providencia de informe en él recaída comprendía la recomendación de preferente despacho, el Archivo da cumplimiento en Septiembre 27; y al producir su informe no tuvo presente que con anterioridad se había tramitado por esa oficina tres expedientes de igual naturaleza y objeto que el que informaba y no advirtió que éste aportaba el aditamento aclaratorio antes pedido: «hasta que fecha debe hacerse la busca» expidiéndose en tal situación, expresando que para poder informar necesitaba conocer la situación de revista del Teniente don José V. Salcedo, por lo que solicitaba que el oficio pase a la sexta División del Gabinete Militar para que se sirva formular la correspondiente foja de servicios. Elevado con este informe el expediente a Contaduría General en Septiembre 28, advierte esta Repartición, que ya han tramitado otros expedientes referentes al mismo asunto, por lo que dispone la agregación de éste a sus antecedentes y que vuelva al Archivo para que informe. Vueltas al Archivo las actuaciones producidas en los expedientes Nos. 838-P-4048-J- y 4681-P- se expide esa oficina en forma inconclusa en Febrero 17 de 1916—informe 331—pues en éste sólo expresaba las cantidades percibidas por don Félix Paolantonio de los sueldos del Teniente señor Salcedo durante algunos meses de los años 1898 a 1903. Que el citado informe no cumple lo solicitado en los varios y reiterados oficios del Juzgado, que unidos forman ese expediente puesto que con suficiente claridad se pide en ellos la comprobación de cobro de los sueldos del Teniente don José V. Salcedo hecho por este Señor o por su representante don Félix Paolantonio, por lo que ese informe debió también determinar los meses y cantidades en que el Señor Salcedo cobró directamente su sueldo, y

Considerando:

Que no se han comprobado los cargos de trámites maliciosos y mala voluntad que el Señor Salcedo imputa al Jefe del Archivo.

Que el sumario levantado ha puesto de manifiesto que se han dado trámites improcedentes a los exhortos del Juzgado por el Jefe del Archivo, quien ha incurrido en errores de interpretacion y ha producido informes notoriamente insuficientes, que motivaron tramitaciones ulteriores que no tenías razón de ser

Que las constancias de la investigación practicada evidencian que los procedimientos observados por el Jefe del Archivo en el despacho de los exhortos mencionados, han causado entorpecimientos y retardos injustificados en la gestión iniciada por el Señor Salcedo, por los trámites dilatorios e indebidos que quedan consignados.

Que por lo tanto corresponde aplicar un correctivo al citado empleado que evite en lo sucesivo la repetición de hechos como los que han dado origen a estas actuaciones,

SE RESUELVE:

1º Apercibir al Jefe del Archivo don Luis Grosso.

2º Publíquese, notifíquese al reclamante señor Salcedo, y pase a Contaduría General para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

Acinelli Julio P. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6183-A-916. — R. V. Nº 210: — Vista la solicitud del señor Julio P. Accinelli en la que pide se le devuelva la suma abonada de más en el manifiesto Nº 121.212, en cuya liquidación se omitió deducir la tara correspondiente a una partida de canelón en cajones: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bossio y Camuyrano. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 3998—B—1916.— R.V. Nº 182. — Vista la solicitud de los señores Bossio y Camuyrano, en la que piden se deje sin efecto el certificado de análisis Nº 332.030, expedido por la Oficina Química Nacional, fundados en que para el despacho para la mercadería a que él se refiere (sardinas) sólo se requería la intervención del Departamento Nacional de Higiene; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el análisis de que se trata fué practicado a solicitud de los recurrentes.

Que las Oficinas de la Aduana de la Capital no han tenído porque oponerse a tal pedido ya que éllo no irrogaba perjuicio alguno al Fisco y podía necesitarlo los interesados por razones de índole particular..

Que los derechos que se cobran por el análisis referido son los que determina la Ley Nº 9545,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán — Comprobación de Empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 848—C—914—R.V. Nº 195 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos por la Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán durante los años 1912 1913 y 1915 destinados a instalaciones de la misma, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 681—I—1917.—R.V. 194. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales intro ducidos por la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba Limitada, durante el año 1916 al amparo de la Ley Nº 4933: atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales introducidos han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Electric Tramways Construcción — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 680—I—1917. — R.V. 193 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos por la «Compañía Eléctrico Tramways Constructión Limitada», durante el año 1915 al amparo de la Ley Nº 4933, atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales introducidos han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

«Compañía de Tramways Anglo Argentina Limitada» — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 1772—C—916.—R.V. Nº 180 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite para su aprobación un estado con el detalle de los materiales introducidos con el menor derecho durante el año 1915 por la «Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Córdoba Electric Tramways Construcción — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 1767—C.—1916.—R.V. Nº 185— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un detalle de los materiales introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1915, por la Compañía «Córdoba Electric Tramways Construcción Limitada»; y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 1808-C-916. — R. V. Nº 186 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación un detalle de los materiales importados durante el año 1915 por la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata, han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado aludido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Corbellini Juan M. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5719-C-916. — R. V. Nº 208: — Vista la solicitud del señor Juan M. Corbellini, en la que pide se deje sin efecto los cargos Nos. 179 y 244, que le ha formulado la Aduana de la Capital en concepto de servicio extraordinario por operaciones realizadas en la ribera Sud del Riachuelo, frente a los talleres de los señores D. Noceti y Cía., atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 8º del Decreto de 14 de Julio de 1914, establece que no se considerarán servicios extraordinarios, los prestados en ambas márgenes del Riachuelo.

Que en el presente caso, no se trata de las operaciones que exigen la presencia permanente de un guarda a que se refiere el Decreto de 25 de Septiembre de 1914.

Que, en consecuencia, procede la anulación de los referidos cargos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos números 179 y 244.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Comité Nacional del Comercio. — Sobre derecho de importación al petróleo.

Buenos Aires; Febrero 9 de 1917.

Exp. 234-C-917. — R. V. Nº 225: — Vista la presentación del Comité Nacional del Comercio, en la que pide se imponga un derecho de importación al petróleo natural o bruto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones que aduce el Comité presentante en pro de su gestión, consiste en demostrar que con el actual estado de cosas, se perjudica su comermercio a causa de que la West India Oil Cía. acapara el consumo, introduciendo el petróleo bruto y refinándolo en el país, cosa que los que constituyen el Comité no pueden hacer, porque, en vista de los proyectos de modificación de tarifas aduaneras temen arriesgar capitales, y porque lo inseguro de la producción de los pozos de Comodoro Rivadavia, podría frustrar los cálculos mejor fundados.

Que el monopolio aludido, los pone fuera de competencia con la Compañía nombrada, la que goza además de beneficios en los fletes, a causa de las grandes cantidades que transporta.

Que, en resúmen, lo que se pretende es que el Gobierno usando de los derechos protectores obstaculice la acción que los perjudica de la West India, la que no ha tenido los temores que acosan al Comité ocurrente ni de la inseguridad de las tarifas, ni de la producción de la industria petrolífera de Comodoro Rivadavia y que mantiene en el país una fábrica de refinación con ventaja para la capacidad productora de la Nación y del engrandecimiento en general.

Que; a parte de que el Poder Ejecutivo carece de facultad para ordenar por si solo la reforma que se pretende, prescindiendo de su conveniencia o inconveniencia no puede aceptar gestiones como las de que se trata, para disminuir el desarrollo de determinada sociedad, en provecho de sus competidores, violando el principio de ecuanimidad que debe regir los actos de cualquier gobernante y por el que este Ministerio tiene empeño en velar.

Que, por lo tanto, sin perjuicio de iniciar en oportunidad un estudio del régimen impositivo que gravita sobre el producto de que se trata, la presente gestión debe desestimarse,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Copello y Berlengieri. — Importación de azúcar con derecho reducido.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Exp. 207-C-917. — 110 V. — Visto que los señores Copello y Berlengieri, se presentan manifestando que han otorgado ante la Aduana del Rosario la fianza exigida para la importación de 800.000 kilos de azúcar refinada y 30.000 kilos sin refinar con el derecho reducido de dos y medio centavos oro por kilo para la primera clase de azúcar y con el derecho de medio centavo oro para la segunda y solicitan la autorización necesaria para que los señores Alberto Laffin y Cía., efectúen por su cuenta; las operaciones de despacho de las partidas de azúcar citadas, por la Aduana de esta Capital, y

Resultando:

Que la Aduana del Rosario informa que se ha aceptado como fiador para efectuar la operación indicada, al señor Miguel Monserrat, de aquella plaza, por ser suficientemente solvente; y que no hay inconveniente en que se permita la operación en la forma que se solicita, dado que la Aduana de esta Capital, efectuaría el control en virtud de la transferencia que se acordara por este expediente,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, bajo la forma y condiciones determinadas en el preámbulo y resultando de esta resolución.

Publíquese, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 388-F-917. — R. V. Nº 190: — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 440, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 6 cañas de podar con sus accesorios y 12 pares guantes de goma para guarda-hilos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 440 ,por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 615-F-917. — R. V. Nº 199. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicita se le devuelva la letra Nº 327 que otorgó ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 400 metros vía Decauville y 4 zorras que entregó en calidad de préstamo al Intendente de Arenales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa, dichos materiales le han sido devueltos,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 616-F-917. — R. V. Nº 198: — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la que pide devolución de la letra Nº 468 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Callegari y Laureano Bonorino, para ser empleados en la reparación de caminos públicos de acceso a la Estación Ascención; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa peticionante, los materiales de referencia le han sido devueltos,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 468.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Gaebeler A. Adolfo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6792-G-916. — R. V. Nº 184. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a 300 kilos tejidos de algodón blanco; liso, declarados de más en los manifiestos de despacho sobre la cantidad designada en la respectiva copia de factura a depósito; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que si bien en la copia de depósito figuraban declarados 2.432 kilos tejidos de algodón y del cumplido de los manifiestos girados sobre la misma, resulta un total de 2.746 kilos, el hecho de que los recurrentes no hayan formulado reclamo alguno en el momento de extraer la mercadería de los depósitos aduaneros; demuestra que el peso verdadero era el establecido en los documentos de despacho.

Que además, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible comprobar el error de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Las Palmas Produce Cº Ld. — Multas sin efecto

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5178-C-916. — R. V. Nº 209. — Vista la presentación de Las Palmas Produce Cº Ld., en la que pide anulación de las multas impuestas a las chatas «Las Palmas Nº 1» y «Las Palmas Nº 2»; a causa de no haber traído legalizados por el Cónsul en Fray Bentos sus documentos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo ha reconocido el Vice-cónsul Argentino en Fray Bentos, no se encontraba en su puesto en el momento del zarpado de las chatas de que se trata.

Que; en consecuencia; no corresponde la aplicación de multa alguna; pues debe considerarse aquel punto; como si no existiera funcionario consular;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital; para que cobre los derechos dejados de percibir y a los demás efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 669-I-1917. — Nº 29. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación: un cajón conteniendo agua mineral; venido en el vapor Garibaldi, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al uso personal del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 670-I-1917. — Nº 28. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación; 2 encomiendas postales números 7651 y 7352; venidas en el vapor Garibaldi; según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3; al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 668-I-1917. — Nº 27. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación, un cajón marca RD, conteniendo escudos, venido en el vapor Luisiana, según conocimiento adjunto y destinado como lo caredita la nota de fojas 3; al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Exp. 771-I-1917. — Nº 32. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación; una encomienda postal número 10040; venida en el vapor Amazón, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; al uso del señor Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Exp. Nº 769-B-1917. —Nº 31. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 1 encomienda postal Nº 9305 venida en el vapor «Sanare» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Exp. Nº 772-P-1917. — Nº 30.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 encomiendas postales números 10134 y 10.148 venidas en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Murzi Carbone. — Pago de mercaderías perdidas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp 6371-C-1916. R. V. Nº 195. — Visto que la Aduana de la Capital remite las actuaciones promovidas con motivo de la sustracción de un cajón con botellas de Whisky cometido en depósitos fiscales; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el depósito en que se encontraban las mercaderías fueron comprobadas varias sustracciones de bultos casi simultáneamente cuando se producía la de que se trata; siendo aprehendidos sus autores y puestos a disposición de la justicia.

Que si bien no se ha justificado que dichos individuos, hayan llevado a cabo esta nueva sustracción, existen vehementes sospechas de que asi sea, por lo que no sería equitativo exigir de los empleados el pago de dichas mercaderías, pudiendo ser abonadas del fondo de rezagos,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que extienda la orden de pago a favor de las Sres. Murzi y Carbone, con imputación a la cuenta de mercaderías perdidas.

SALABERRY

Oubiña M. — Clasificación de sellos fechadores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6804-O-1916. R. V. Nº 189. — Vista la presentación del Sr. M. Oubiña, en la que reclama del aforo que aplica el Vista a una partida de sellos fechadores; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de sellos con un mecanismo, mediante el cual algunas piezas pueden adquirir movimiento de rotación.

Que el hecho de que la fuerza que impulsa o da origen a ese movimiento sea la de los dedos, no modifica la situación del sello que es evidentemente mecánico según se resolvío en Febrero 8 de 1916, en un caso análogo,

SE RESUELVE:

Declárase que los sellos de que se trata deben ser clasificados en la partida 2701 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Pasman Federico. — Reparos sin efectos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6329-P-1916. R. V. Nº 183: — Vista la presentación del Sr. Federico Pasman en la que pide sean anulados los reparos números 10.103 a 10.105 que formula la Aduana de la Capital

por diferencia de aforo en «pasta de mascar»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un artículo de utilización reciente que no puede reputarse comprendido en las partidas 3216 al 3218 no obstante la amplitud de la última dados sus términos.

Que por lo tanto el reparo que se basa en esa circunstancia debe anularse,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 10.103 a 10.105.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Philadelphia and South American Steamship Corp. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 6388-P-916. R. V. Nº 207. — Vista la presentación de la Philadelphia and South American Steamship Corp. en la que pide devolución de lo abonado por derechos de permanencia y muelle el día 3 de Diciembre último, correspondientes al vapor «Carolyn» que no salió del puerto a causa de la poca seguridad que se tenía en el personal que dirigía los remolcadores con motivo de la huelga; atento lo informado, y

Considerando:

Que la razón alegada por los ocurrentes no basta para justificar la devolución pedida.

Que además, según lo informa la Prefectura General de Puertos los vapores que remolcaron al «Carolyn» fueron el «Dalmato» y «Sarmiento» los que tenían a bordo su tripulación que recién fué reemplazada por personal de la Armada el 7 de Diciembre

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Pérez Eusebio. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1917.

Exp. 8576-P-916. R. Nº 79. — Visto que el peón de los depósitos fiscales del puerto de la Capital, Eusebio Pérez, se presenta gestionando el pago de los haberes que le hubieran correspondido desde el 18 de abril al 13 de Junio del año ppdo, lapso de tiempo durante el cual no concurrió al desempeño de sus funciones por un hecho ajeno a la repartición de que depende, y

Resultando:

Que con motivo de una acusación formulada contra el recurrente, por actos ajenos al servicio, éste fué suspendido en el desempeño de sus tareas de peón de los depósitos fiscales, el día 18 de Abril de 1916.

Que posteriormente con fecha 13 de Junio del mismo año, la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, lo repuso en su empleo, por no encontrar méritos para su exoneración, y

Considerando:

Que la reincorporación del peticionante, al personal de peones, no implica reconocerle servicios que no ha prestado.

Que, por otra parte, es innegable y así lo establecen las disposiciones en vigor, que para el goce y percibo de haberes, es esencial se presten servicios efectivos, lo que no ocurre en el caso presente.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y pase a la Dirección de los puertos mencionados, para su conocimiento y efectos.

SALABERRY

Robert Pusterla y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6580-R-916. — R. V, Nº 206. — Vista la presentación de los señores Roberto Pusterla y Cía., en la que piden se afore por la partida 1247 a mercaderías manifestadas como «sierras a fuerza motriz para metales»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado es completa y el artículo que se declara está perfectamente individualizado y comprendido en la partida 1454, desde que declarándose «sierras a fuerza motriz», ellos pueden ser circulares o de cinta sin que éste detalle influyera para nada en la modificación del aforo.

Que habiendo resultado máquinas de aserrar resulta que la manifestación contiene una diferencia de especie que de acuerdo con el Art. 129 de las Ordenanzas debe ser tratada como si la mercadería fuera la manifestada.

Que no habiéndose rectificado en tiempo el manifiesto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Mayo de 1914 no corresponde acceder a lo pedido.

Que además, habiéndose despachado la mercadería en 10 de Noviembre, según lo informa el Vista Malbrán a fojas 2, no es posible admitir discusión sobre el aforo establecido y aceptado en su oportunidad.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Savio Alfredo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6473-S-916. — R. V. Nº 211, —Vista la solicitud del señor Alfredo J. Savio, en la que pide devolución de la suma abonada de más en el manifiesto Nº 177.717 por haber declarado una mercadería de mejor calidad que la contenida en los bultos, despachados por ese documento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no gestionó la rectificación del manifiesto de referencia dentro del término que para ese efecto establece el Decreto de 29 de Mayo de 1914;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Seguín Carlos — Comprobación de empleo de materiales

Expte. 2611-C-916. — R. V. Nº 192.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un detalle de los materiales importados en el año 1909 por don Carlos Seguín para las instalaciones de tranvía eléctrico de Tucumán, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados;

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Varios Barraqueros — Sobre pago de sueldos de empleados encargados de la fiscalización

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 5844-V-916. — R. V. Nº 204. —Vista la presentación de varios barraqueros en la que piden se deje sin efecto; la obligación impuesta por Decreto de Noviembre 18 de 1912 de abonar el sueldo de un alcaide de sección y un inspector de almacenes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha del Decreto mencionado existían 15 depósitos particulares cuya fiscalización era imposible ejercer con el escaso personal de que se disponía por la Ley de Presupuesto circunstancia que obligó al Fisco a exigir de las Empresas la contribución en el mantenimiento de los empleados necesarios.

Que la facultad del Gobierno para exigir tal contribución emana del Decreto de 30 de Junio de 1891, que si bien en forma amplia establece que empleados podrá obligarse a costear a las empresas no autoriza al Gobierno para exigir, otra cosa que lo estrictamente necesaria para los fines de vigilancia y fiscalización.

Que no puede lógicamente sostenerse que en la actualidad, habiéndose reducido a 6 los depósitos particulares existe la misma conveniencia que en 1912, en que eran 15, de mantener un alcaide de sección y un inspector de almacenes;

Que; por consiguiente, la presente reclamación es fundada;

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que manifieste cuál de los empleados aludidos es más necesario para la fiscalización de los depósitos particulares.

SALABERRY

W. Allinson Bell — Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6071-A-916. — R. V. Nº 203, —Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho de visita de sanidad a causa de no traer el vapor «Algenib», legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Kirkwall; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por razones de equidad dispuso por resolución de 17 de Enero ppdo., que las Aduanas no considerarán como de puerto sucio los buques que no tuvieron patente de sanidad o las tuvieran sin visación, del puerto de Kirkwall.

Que el presente caso se encuentra comprendido en dicha resolución;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación, respectiva, y fecho, vuelva.

SALABERRY

W. Allinson Bell — Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6072-A-916. — R. V. Nº 202, —Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho de visita de sanidad a causa de no traer el vapor «Maasland» legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Kirkwall; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por razones de equidad dispuso por resolución de 17 de Enero ppdo., que las Aduanas no considerarán como de puerto sucio los buques que no tuvieran patentes de sanidad o las tuvieran sin visación, del puerto de Kirkwall.

Que el presente caso se encuentra comprendida en dicha resolución.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación, respectiva, y fecho, vuelva.

SALABERRY

W. Allinson Bell — Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6069-A-916. — R. V. Nº 201, —Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho de visita de sanidad a causa de no traer el vapor «Tnai» legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Kirkwall; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por razones de equidad dispuso por resolución de 17 de Enero ppdo., que las Aduanas no considerarán como de puerto sucio los buques que no tuvieran patentes de sanidad o las tuvieran sin visación, del puerto de Kirkwall.

Que el presente caso se encuentra comprendido en dicha resolución;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación, respectiva, y fecho, vuelva.

SALABERRY

W. Allinson Bell — Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 6073-A-916. — R. V Nº 200, —Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho de visita de sanidad a causa de no traer el vapor «Salland» legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Kirkwall; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por razones de equidad dispuso por resolución de 17 de Enero ppdo., que las Aduanas no considerarán como de puerto sucio los buques que no tuvieran patentes de sanidad o las tuvieran sin visación, del puerto de Kirkwall.

Que el presente caso se encuentra comprendido en dicha resolución;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación, respectiva, y fecho, vuelva.

SALABERRY

Weigand y Zum Felde — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Expte. 385-W-917. — R. V. Nº 188. —Vista la presentación de los señores Weigand y Zum Felde en la que piden autorización para renovar la letra número 463, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, por no haber recibido aún los certificados del empleo de dicho material, atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 463 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Escuela de Tiro — Se llama a los Oficiales que deben seguir el curso regular.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1917.

—Vista la nota de la Escuela de Tiro y lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Los cursos regulares dispuestos por el Nº 3 del R. E. T., darán comienzo el 1º de Julio y terminarán el 31 de Octubre.

2º Llámase a seguir el referido curso a los Tenientes 1os y Tenientes que a continuación se expresan:

Infantería: Tenientes don Ignacio Camps, Pinto, Luis Maza, Martín Salinas Gómez, Carlos F. Montes, Juan Campana Orfilio, Eduardo Garda, Avelino Martínez, Pedro V. Aguiar, Firmo H. Posadas, Angel Sciari, Humberto Sosa Molina, Osvaldo B. Marín, Teófilo Fernández Lavieri, Armando Raggio, Emilio Ramírez; José A. Vila Melo, Carlos Ricceri; Fortunato Giovanone, Pedro S. Abadie Acuña, Orlando Peluffo, Julio A. De Guernica, Rafael E. Videla, Darío Becerra Moyano, Augusto R. Pereyra, Alfredo L. Pedestá, José B. Belloy; Juan F. Basco y Antonio Pascuali.

Caballería: Tenientes D. Juan L. Solé, Marcelino Aspillaga, Carlos S. Costa; Joaquín A. Piedrabuena, Saturnino Nadal, Luis H. Videla, José M. Menéndez, Tomás M. Rojas; Angel R. Perinciolo, Manuel Peña y Luciano Ecovide.

Artillería: Teniente 1º D. Carlos Adnet y Tenientes D. Enrique J. Taboada, Martín H. Cano, y Fernando Morel Isaac.

Ingenieros: Tenientes D. Lautaro Montenegro, Orencio Correa, Narciso Laprida Villanueva, César A. Lavergne; Tomás Angel Alegre. Luis Candelaria y Benjamín Matienzo.

3º Los Comandos de División del Ejército dispondrán en oportunidad que los Oficiales llamados, que prestan servicio en los Distritos Militares de las suyas respectivas sean relevados por Oficiales de las unidades más próximas, mientras dure el curso.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y archívese.

GONZÁLEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Cubut. — Expediente D-692 916.

«Buenos Aires, Abril de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero E. Hermitte. F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Mansilla 2795, por don Carlos Díaz Vial, ingeniero, chileno, domiciliado en Santiago (Rep. de Chile), al señor Director, digo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nord Este, se hallen en la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, al Lago Buenos Aires, con una recta de dirección Norte Sud que pase a treinta kilómetros al Oeste del Centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En la exploración se emplearán cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. La autorización que acredita mi personalidad para hacer este pedido, la presentaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y seis, a las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Mayo 2 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). — La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) acreditado su personería, y presentado, ante el Escribano General del Gobierno con fecha 7 de Agosto de 1916, a las cinco pasado meridiano; señor Carlos Díaz Vial; ratifica el pedido inicial. 2º) declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile; calle Huérfano Nº 1062, y que, en los trabajos de exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con el personal y accesorios indispensables. El solicitante; señor Carlos Díaz Vial; no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo declarados, están de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la resolución de 21 de Agosto de 1911; para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Estando libre, según los planos de esta Oficina; la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 13 Febrero Nº 1000 v-23 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. I-691-916.

Buenos Aires, Abril de 1916.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio en la calle Mansilla 2796, por don Miguel Luis Irarrazabal, abogado, chileno, domiciliado en Chile, Santiago; al señor Director, digo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primear categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad supongo fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte a Sud por cuatro mil metros de achos tal que su vértice Sud Este se halle en la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires, con una recta de dirección Norte a Sud que para a 30 kilómetros al Oeste del Centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia. — En la exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El poder que acredita mi personería para hacer este pedido lo presentaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y seis, a las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 2 de 1916. — — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). — La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Acreditado su personería, y presentado ante el Escribano General del Gobierno, con fecha 7 de Agosto de 1916, a las cinco pasado meridiano, un escrito, por el cual el solicitante, señor Miguel Luis Irarrazabal ratificaba el pedido inicial: 2º) Declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfano número 1062, y que, en los trabajos de exploración, se empleará una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con el personal y accesorios indispensables. — El solicitante, señor Miguel Luis Irarrazabal, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados, están de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911 para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 13 Febrero Nº 999-v-23 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Bollani. — Exp. B. 1930-1916:

«Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que subscribe. José Bollani, minero, domiciliado Bartolomé Mitre 459, 1º piso, ante el señor Director General expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales, los de primera y segunda categoría en terrenos que son fiscales, despoblados y sin cercos ni labradíos, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XIII, que deberá ubicarse así: En la falda de una sierra de unos 150 metros de altura a unos 200 de distancia, rumbo al Oeste de los linderos de la población de don Candelario Lillio, deberá trazarse una línea rumbo Norte Sud, con dos mil metros de largo al Norte y 2.000 metros al Sud del punto marcado por una perpendicular que yendo al Oeste pase por sobre la casa de don Candelario Lillio. A más cinco mil metros más al Oeste de la primera línea deberá trazarse una paralela a esta formando así un paralelógramo de dos mil hectáreas. En exploración serán empleados los siguientes elementos: palas, picos, cuatro peones y un capataz y demás elementos que ordena el reglamento de minas. — Es justicia. — José Bollani. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 22 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — P. A. Luis F. Drago: — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera y segunda categoría con exclusión de las substancias de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Neuquén. Distrito Minero de Covunco. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día diez y seis de Enero de 1917, a las dos y cuarto pasado meridiano. 2º) Declarado que el terreno no está cultivado. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Sud-Oeste coincida con el mojón esquinero común a los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 8 Febrero — Nº 979-v-21 febrero.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último. los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 116 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52,50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de Irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras. Los compradores deberán construir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº. 2009 en la Estación Salto Grande.

020519 — C — 916 — Febrero 5 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo., en la estación Salto Grande del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 1 demoró 86 minutos por descompostura de la locomotora Nº 2009, que lo remolcaba, ocasionando asimismo un atraso de 24 minutos al tren Nº 13, y

Considerando:

Que la descompostura se produjo por obstrucción del conducto lubrificador de una biela por mal ajuste del buje de la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que la máquina fué reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Noguës.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento del vagón 7905 en el empalme Mate de Luna.

0510 — C — 917. — Febrero 5 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto último, en el empalme Mate de Luna del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón 7905 de un corte de 12 vagones remolcados por la locomotora Nº 23, sin ocasionar desperfectos a la vía ni al material rodante ni atrasos a trenes de horario, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por desatención del maquinista Julio Iglesias y del cambista José Quinteros, quienes no se fijaron que estaba puesto el detentor en la vía; y

Que dicho personal ha sido castigado.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles y manifiesta en la vista que le fué conferida que no dió aviso al Inspector de Distrito por tratarse de un hecho sin importancia.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que debe dar cuenta de todo incidente que ocurra en sus líneas, pues el Art. 70 mencionado, no establece excepciones, en lo que respecta al aviso al Inspector de Distrito.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Noguës.

Exp. 015799-C 1915. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1915, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que construyera un puente de 15 metros de luz en el kilómetro 23 700 de su ramal de Mariano Saavedra a Garibaldi, obras que han sido terminadas y verificadas las pruebas de práctica, y

Considerando:

Que en las pruebas se han obtenido resultados satisfactorios, como puede observarse en las planillas diagramas adjuntas, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras se han ejecutado en un todo de acuerdo a los documentos aprobados.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que pon-

ga en servicio el puente de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva; a sus demás efectos.

P. Nogués.

Exp. 018423-C-1915. — Enero 27 de 1917. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha construído las obras que fué autorizada llevar a cabo por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1915, entre los kilómetros 532 y 563 de su línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que las obras se han ejecutado de acuerdo a los documentos para el efecto aprobados.

Que se han afectuado las pruebas del puente ubicado en el kilómetro 541/700 obteniéndose resultados favorables como se desprende de las planillas y diagramas adjuntos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que ponga en servicio el puente de que se trata y demás obras llevadas a cabo en la línea a Tucumán, entre los kilómetros 532 y 563.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción desvío en el kilómetro 1029/200. — Línea a Tucumán.

Exp. 015633-C-1916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano Nº T. 11571/B. diagrama de seañles Nos. SD 2347 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de facilitar el movimiento de vagones, proyecta construir un desvío de cruce en kilómetro 1029/200 de su línea principal a Tucumán y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y a los adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 11571/B. y SD/2347 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Desvíos báscula casilla y cenicero en nuevos Talleres de Pérez.

Exp. 69269-C-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nos. C. 47045; T. N. 469 G. y su memoria descrptiva, relativo a la construcción de un desvío de 145 metros en sus nuevos talleres de Pérez destinados para ubicar sobre el mismo una báscula para pesar locomotoras, un cenicero y una casilla para el operario de la báscula, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que parte de las obras serán llevadas a cabo de acuerdo con los planos tipos aprobados y el resto con los presentes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 4704 G; T. N. 469 G. y sus correspondientes memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, deglósese las telas y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Tanques depósitos para petróleo usina eléctrica del canal San Fermando.

Exp. 016416-C-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 28 de Julio ppdo., presenta para su aprobación los planos Nos. M. 1742 y M. 1811, relativos a los detalles de la instalación para quemar petróleo en la Usina General del Canal San Fermando, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspeción General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. M. 1811 y M. 1742, presentados por la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino, a la que se le hace saber que deberá presentar en oportunidad para su aprobación un plano de ubicación, en reemplazo del aprobado por resolución de fecha 28 de Julio ppdo., por haber quedado alterado con las modificaciones introducidas.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, deglósese las telas y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013260-C-916. — Enero 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que ha dispuesto conceder para los transportes de durmientes de estaciones del Central Norte, con destino a la construcción del Ferrocarril de la Quiaca a Tupiza, la tarifa especial de $ 0,0175 m n por tonelada kilómetro, hasta 500 kilómetros, y de pesos 0,015 de 501 kilómetros en adelante, con mínimo de la carga máxima de vagón ocupado, siempre que resulte más reducidas que otras en vigencia, y

Considerando:

Que los precios de un centavo y tres cuartos, y de un centavo y medio por tonelada, con mínimo de carga máxima de vagón, son bien remunerativos en todos los casos,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1917

Boletín Judicial	$	662 80
Boletín Oficial	»	232 00
	$	894 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad de la Capital. — Inscripciones hechas el día 12 de Febrero de 1917.

Atahualpa entre Indio y Médanos — Lote 23 — Manzana 5 — Mide 8,66 x 24,93 — pesos 1.840 — E — Eduardo Retienne — A — Agustín Bernardo.

Amadeo Jacques Nº 6805 esquina Madero 324 — Mide 11.907 x 23,815 — Edif. — pesos 8.000 — E — Egisto Cesti — A — Juan José Rodriguez Socas.

Arcos Nº 2551 — Mide 8,66 x 43,30 Edif. — pesos 9.000 — E — Márcos Ambrosio Labraga — A — Emilio Ridella.

Asunción Nº 3747/49 — Mide 12,99 x 12,99 y 33 85 x 38,86 — Edif. — pesos 18.000 — E — Luis E. Merazzi — A — Bautista Malarini.

Brasil Nº 1499 esquina Sáenz Peña 1694 — Mide 345 metros 40 centímetros cuadrados — pesos 14.600 — (Tercera parte pro-indivisa) — Edif. — E — Estéban Pedro Colori — A — Juan Bautista y Nicolás Colori.

Bazurco entre Caracas y Zamudio — Lote 12 — Manzana 50 — Mide 8,66 x 28,92 — pesos 1.000 — E — José Bonanno — A — Segismundo Rodriguez.

Colodrero Nº 3155 — Mide 8,66 x 8,66 y 67,25 x 67,15 — Edif. — pesos 5.500 — E — Gabriel Cao — A — Cándido Buceta.

Capdevila Nº 3035 — Mide 8,65 x 42,63 — Edif. — pesos 8.500 — E — Gabriel Cao — A — Cándido Buceta.

Convención Nº 3953 — Mide 8,65 x 9 07 y 30,55 x 27,85 — Edif. — pesos 5.800 — E — Alejandro Fernández Aragurde — A — Melchor García Rodriguez.

Lazar Nº 3895 esquina bahia Blanca — Mide 8,23 x 42,50 — Edif. — pesos 11.600 — E — Luis A. Figueroa — A — Compañía de Seguros sobre la vida «Providencia».

Médanos entre Márcos Paz y Bernaldez — Lote 3 — Manzana 7 — 8,66 x 8,73 y 41,93 x 49,35 — pesos 6.760 Todo.

Médanos entre Márcos Paz y Bermúdez — Lote 4 — Manzana 7 — 8,65 x 8 73 y 61.17 x 59,51.

Médanos entre Márcos Paz y Bernáldez — Lote 5 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 8,73 y 62,80 x 61,17 — E — Eduardo Retienne — A — Juan Gregorich.

Médanos entre Bernáldez y Atahualpa — Lote 9 — Manzana 4 — 8 65 x 8,84 y 59,32 x 43,49 — pesos 2.080 — E — Eduardo Retienne — A — Juan Botano.

Médanos entre Márcos Paz y Bernaldez — Lote 5 — Manzana 8 — 8,66 x 8,73 y 42,56 x 43,72 — pesos 1.9 0 — E — Eduardo Retienne — A — Samuel Canis.

Planes entre Añasco y Caballito — Lote 15 — Manzana F — 8,66 x 8 66 y 44,90 x 45,02 — pesos 6.350 — E — Adolfo R. Bigatto — A — José Trigo.

Itzá Nº 929 — 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 6,200 — E — Andrés Terreyro — A — Luis Fernández Vila y Lucía Glosca de Fernández.

Rafaela entre Leopardi y Manzoni — Lote 4 — Manzana 22 — 8,65 x 34 01 — (Venta forzosa).

Rafaela entre Leopardi y Manzoni — Lotes 5 al 9 — Manzana 22 — Mide 43,30 x 51,33.

Rafaela entre Leopardi y Manzoni — Lote 10 — Manzana 22 — 8,65 x 31 01.

Rafaela entre Leopardi y Manzoni — Lotes 11 y 12 — Manzana 22 — 17,32 x 25 35.

Manzoni entre Rafaela y Caxaraville — Lotes 15 y 16 — Manzana 23 — 17,32 x 36,27.

Manzoni entre Rafaela y Caxaraville — Lotes 17 y 18 — Manzana 22 — 17,32 x 57,92.

Leopardi entre Caxaraville y Rafaela — Lotes 19 y 20 — Manzana 22 — Mide 17,32 x 57 92.

Leopardi entre Caxaraville y Rafaela — Lotes 21 y 22 — Manzana 22 — Mide 17,32 x 36,27.

Leopardi entre Caxaraville y Rafaela — Lote 23 — Manzana 22 — 8,66 x 27,61 — pesos 30,400 — E — Israél S. Brujis — A — Segismundo Wolff.

San Eduardo Nº 49 — Mide 157 metros 20 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 30.000 — Todo.

San Eduardo esquina Pasaje Epuyen — Lote 51 — Manzana B — Mide 265 metros 93 decímetros cuadrados — (Terreno con lo edificado) — E — José Rodriguez Diego — A — Rogelio Rodriguez Diego.

Avenida San Martín 1390/92 y con frente a la calle Paysandú — 8 65 x 27,29 y 11,55 x 59,71 — Edif. — pesos 11.100 — E — José Carbone — A — Santiago C. Pessagno.

Avenida San Martín 3755 — Mide 19,65 x 17,32 y 44,06 x 34,67 — Edif. — pesos 8.900 — E — Estéban Cerutti — A — Juan Briezzo y Santiago Balbis (h).

Territorios Nacionales

Chubut

Colonia familias Sud Africa — Sección D — Fracción B — Parte del lote 11 — H. 2,500 — pesos 2.500 — E — Manuel Rubio — A — Pedro B. Herriest.

Transmisión por causa de muerte

Larrazábal entre Lobos y Monte — Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 — Manzana D — 51,96 x 52,02 y 55,82 x 56,80 — pesos 5.483,59.

Industria Nº 454 — Mide 13,856 x 44,165 — Edif.

San Pedro entre Ramos y Morón — Lotes 2, 3 y 4 — Manzana 42 — 25,93 x 25,93 y 28,65 x 28 80 — pesos 2.000.

San Pedro entre Escalada y Ramos — Lote 2 — 8,65 x 8,65 y 25,80 x 26,82 — pesos 500.

San Pedro entre Escalada y Ramos Lote 3 — 8,65 x 8,65 y 35,48 x 35,50.

Ramos entre Arrecifes y San Pedro — Lote 30 — 8,65 x 32,79 — pesos 600.

Ramos entre Arrecifes y San Pedro — Lote 31 — 8,65 x 21,13 — pesos 500.

500 — Sucesión Antonio Ballero — H. — Enriqueta Oliver de Ballero; Juan Bautista, Paula Victoria, Enrique, Romilda, Rómulo Raúl, Carolina, y Delia Rosa Ballero y Oliver.

Ministro Brin Nº 1149 — 10,30 x 9,95 y 44,75 x 44 53 — Edif. — pesos 13.931,55 — Sucesión María Rafaela, Espósito de Betro — H. — Rafael Betro y Antonino y Colomba María Betro y Espósito.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 30, pesos 186.350,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 1, pesos 2.500,00 moneda nacional.

Total fincas 31, pesos 188.5 ,00 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 8, pesos 38.915,15 moneda nacional.

Total fincas 39, pesos 227 ,15 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0,20
Número atrasado de mas de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 66, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Gran Remate de Yeguarizos en el Campo General Paz, estación Ordóñez, F. C. C. A.

El día 18 de Febrero de 1917, a las 9 a. m., hasta su terminación, remataré por orden de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, 580 animales yeguarizos, mansos de tiro y silla y en buen estado de gordura en las condiciones siguientes:

1º — La venta se efectuará al mejor postor.

2º — Los animales a venderse estarán a la vista de los interesados en un sólo lote.

3º — La venta se efectuará en lotes de 15 a 20 animales al corte y al mejor postor, con opción a un lote o al total.

4º Los compradores deberán recibir los lotes adquiridos en el acto del remate y una vez contramarcados, previo pago de su importe, deberán numerar los animales con pintura blanca y se les dará un certificado provisorio de propiedad, cuyo certificado será canjeado por el definitivo que extenderá la Dirección General de Administración.

5º — Los señores compradores deberán retirar del establecimiento, dentro de las 48 horas, el ganado comprado no responsabilizándose el vendedor por la mezcla que pudiera efectuarse si los dejaran en el campo después de adquiridos. — Rodolfo Soria, Intendente Campo General Paz.

-v-18 febrero.

De orden del Señor Director General de la Administración del Ejército, serán puestos en remate público en «Campo de Los Andes», Estación Tunuyán F. C. P, Provincia de Mendoza, el día 25 de Febrero próximo, 9 bueyes viejos.

80 caballos reformados del Ejército.

50 yeguas reformadas del Ejército y en el «Campo General Belgrano», Salta F. C. C, Norte, se rematarán el 17 de Febrero próximo 78 caballos reformados del Ejército.

5 yeguas reformadas del Ejército.

Por mas datos recurrir a la 8ª División de la D. G. A, calle de Paraguay 2258. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Mariano Aráoz de Lamadrid, jefe accidental.

v-25 febrero.

Intendencia del Campo de Mayo

En el local de la Administración de la Intendencia de Campo de Mayo y a las 2 p. m.. del día 28 de Febrero de 1917, se procederá de orden Superior a la venta en subasta pública, de todo el ganado o caballar y mular reformado de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicho local para ser visto cuando lo deseen lo mismo que el ganado.

La venta se hará por lotes de 15 á 20 animales al corte, con opción a varios lotes o al total y a retirar dentro de las 48 horas de efectuado el remate.

Venta al mejor postor, pago al contado, sin comisión ni descuento y sin reclamo después de efectuado el remate.

Tranvía: Lacroze que sale de Reconquista y Corrientes cada 25 minutos, conduce hasta la Intendencia de Campo de Mayo. — Coronel Jefe.

v-28 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 3 de Marzo próximo, en el local social Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

E. 13 febrero. Nº 3-v-3 marzo,

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico 1851/63

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 26 de Febrero de 1917 a las 4 y 30 de la tarde, para tratar los siguientes autos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de tres Directores, por tres años, un Director suplente por tres años y Síndicos titulares y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 9 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 7 febrero. —Nº 975-v-26 febrero

Nuevas Convocatorias

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para la noche del 5 de Marzo de 1917, a las ocho y media, en el salón Sáenz Peña 212, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Discusión sobre el informe relativo al estado y situación del Banco al 31 de Enero de 1917, que el Directorio ha hecho distribuir antes de esta asamblea.

3º Aprobación del sobredicho informe, confirmando las normas de acción propuestas en él por el Directorio, hasta ulterior resolución de las dificultades suscitadas.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 16 Febrero Nº 23-v-5 marzo.

La Copropietaria

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43 (inciso 12) y 51 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 201, esquina Cangallo, tercer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916 ppdo.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los señores Victor Quenon, Roque Pérez y Tomás E. Estrada, que renunciaron, y de directores suplentes en substitución de los señores José M. Cullen y Enrique B. Prack, y de otro, en reemplazo del señor Luis F. Vidal, (hijo), nombrado director suplente por el directorio hasta la próxima asamblea. Nombramiento de un síndico titular en reemplazo del señor Francisco M. Bouvier y de un síndico suplente en substitución del señor Isaac Yampolsky, que no aceptó el cargo que le confirió la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás. — Buenos Aires, Enero de 1917. — El gerente.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). Si no hubiere suficiente número de acciones depositadas para la citación del día 5 de Marzo, la segunda convocatoria será para el día 15 de Marzo próximo.

E 16 Febrero Nº 17-v-5 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda.

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 439 (5º piso) el 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y Síndico.

2º Elección de cuatro Directores un suplente y Síndico en caso de ser aceptadas las renuncias.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía tres días antes del fijado para la Asamblea, — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917, — El secretario.

E. 16 febrero. Nº 21-v-5 marzo.

Ezrah

La Sociedad Israelita de Beneficencia «Ezrah» invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente a las 9 p. m. en el salón San Martín Nº 344 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Presidente.

2º Balance y Estado financiero.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario general, un Secretario segundo, un Tesorero primero; un Tesorero segundo y 12 vocales.

5º Solicitud de la Comisión de la Sociedad de Socorros de Damas Israelitas sobre subvención al Asilo Infantil — El secretario.

E. 16 Febrero. Nº 22-v-21 febrero.

Convocatorias Anteriores

Société Savoisienne de Secour Mutuels

La comisión directiva de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos convoca a los socios a la asamblea general anual, que tendrá lugar el Domingo 18 de Febrero del corriente, a las 2.30 p. m. en la calle Rodríguez Peña 341.

Orden del día:

1º Lectura de las actas.

2º Informe de la C. D.

3º Informe de la comisión revisadora de libros.

4º Aprobación del empréstito de la Victoria.

5º Aceptación de las condiciones del concordato del Banco Francés del Río de la Plata.

6º Cambio del servicio médico.

7º Suscripción al Comité Patriótico Francés.

8º Elecciones generales.

9º Pago de cuotas. — El secretario.

E 15 febrero Nº 13-v-17 febrero.

Sociedad Civil «Unión Italiana»

Asamblea Ordinaria

Primera Citación

Convócase a los señores socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el Jueves 22 de Febrero a las 9 p. m. en el local social calle Río Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y balance.

2º Elección de la nueva comisión directiva.

3º Elección de dos miembros revisadores de cuentas.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — El Presidente.

E 15 febrero Nº 15-v-17 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1917 a la 1 y 30 pasado meridiano en el local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, e Informe del Síndico.

2º En vista del estado actual de la Sociedad, tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.

3º. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º. Nombramiento de dos personas

que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E 14 febrero. Nº 5 v-27 febrero.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel.

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Oordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 4 y 30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393. La ordinaria con los fines prescriptos en el artículo 22 de los Estatutos o sea: consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de beneficios, correspondientes a 1916, elección por dos años de dos Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1917; y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta respectiva. En la Asamblea Extraordinaria que seguirá a la ordinaria mencionada, si existiera la representación necesaria en capital y número de Accionistas, se considerará un artículo adicional a los Estatutos y otro transitorio, proyectados por el Directorio y que dicen así: Adicional: «Los ejercicios de «La Argentina» inclusive el de 1917, se clausurarán el 30 de Junio de cada año». Transitorio: «Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente».

Se recuerda a los señores Accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de acciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, o sea tres días antes del 8 de Marzo señalado para las aludidas Asambleas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pedro Moussampés, contador.

E 14 febrero. Nº 10 v-5 marzo.

Club Alemán Belgrano

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a las señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el lunes 26 de Febrero de 1917, a las 9 p. m. en el local social, calle Cuba 2410, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance correspondiente, al año 1916.

2º Elección de tres miembros de la Comisión Directiva.

3º Elección de cinco suplentes.

4º Elección de dos revisadores de cuentas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

6º Mociones, varias. — Belgrano, Febrero 13 de 1917. — La Comisión.

E 14 Febrero — Nº 11-v-16 febrero.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 430, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Secretario.

E 14 Febrero — Nº 8-v-5 marzo.

Compañía de Terrenos en Avellaneda

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1917, a las 4 y media p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 27 de los Estatutos.

2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros del Directorio, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 febrero. Nº 2-v-23 febrero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

San Martín 132

13 Ejercicio: 1º de Octubre de 1915. —30 de Septiembre de 1916.

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado el 6 del corriente la Asamblea General Ordinaria por falta de número suficiente de acciones representadas, se cita nuevamente a la décima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1917, a las 5 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 13º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares.
lares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará el día indicado cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 12 Febrero Nº 996-v-22 febrero.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima en liquidación

Muy Señor nuestro:

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 10 y 11 de sus Estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, que se celebrará en su Oficina del Pasaje General Güemes, Edificio Supervielle Escritorio 417, el día 3 de Marzo próximo a las (2) dos p. m., Para dar cuenta del estado de la Liquidación — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — R. Hernández (hijo), Presidente. — J. E. Hernández, secretario

E. 12 febrero. Nº 997-v-2 marzo.

La Vascongada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón, el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 30 p. m., con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — El Directorio.

E. 12 febrero. Nº 998-v-3 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida.

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 13º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los Señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires Febrero 9 de 1917. — Pedro Sbarbi, director administrador.

E. 10 febrero, Nº 995-v-1º marzo.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado, pesos 1.000.000, dividido en mil acciones de pesos 1.000 cada una, de una sola serie, totalmente suscrito e integrado. — Domicilio; calle Defensa Nº 188, Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1917 a las 5 pasado meridiano, en el domicilio social calle Defensa Nº 188; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1916 y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente.

3º Elección de un Síndico.

De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto; las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones; en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E. 9 Febrero, Nº 988-v-28 febrero.

Banco Hispano Sudamericano

Victoria 502

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos; se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 4 pasado meridiano; en el local del Banco; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas, para la aprobación del acta de la Asamblea. — Buenos Aires; Febrero 8 de 1917. — El Secretario.

E. 9 Febrero, Nº 987-v-26 febrero.

Armadora Naranjera

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Laprida 562, el Martes 28 del corriente a las 8.30 p. m, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, Síndico titular y suplente

3º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos se previene a los señores accionistas, que deberán, tres días antes de que la Asamblea se celebre depositar sus acciones en la Caja social para poder concurrir a ella. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917.

E. 9 febrero. Nº 990-v 28 febrero.

Sanatorium Caride

Sociedad Cooperativa Limitada

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos concordantes con el Art. 343 del Código de Comercio, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 6 de la tarde en el local de la Sociedad calle Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: Se avisa a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea deben retirar la tarjeta de entrada en la secretaría de la Sociedad como la determina el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — P. Caride Massini, Presidente.

E. 9 febrero. Nº 989-v-28 febrero.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 5 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente.

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

II Elección de tres Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico y Síndico Suplente.

III Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el Sábado 3 de Marzo, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — El Directorio.

E. 9 Febrero — Nº 985-v-2 marzo.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar».

Sociedad Anónima.

Calle Esmeralda Nº 188—Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda número 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del 2º Ejercicio.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que a continuación de la Asamblea Ordinaria se celebrará una Asamblea Extraordinaria con la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — El Directorio.

E 9 febrero Nº 986 -v-28 febrero.

Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de

1906, domiciliada en Darwin 1154. Buenos Aires.

Capital autorizado $ 1.000.000 oro sellado, suscripto y realizado $ 200.000 oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 2 del corriente, se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

I. Reexaminación de lo resuelto por la Asamblea General del 22 de Septiembre 1916 sobre duración, disolución y liquidación de la Sociedad.

II. En caso de resolverse por la continuación de la Sociedad, determinar su plazo. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 8 febrero, Nº 982-v-27 febrero.

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de dos Directores y de Síndico.
4. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — José Balbiani, presidente.

E. 8 febrero, Nº 981-v-2 marzo.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendios

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 de Febrero del corriente año a las 3 de la tarde en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 384, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los Directores salientes son los señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Delepiane y Lorenzo Masciorini. El Síndico señor José D. Fao y síndico suplente señor J. F. Bregante.

Los Directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — Ernesto Piaggio Presidente — B. Accinelli, secretario:

E. 7 febrero. Nº 976-v-22 febrero:

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las tres pasado meridiano, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916 y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo G. Moreno, Francisco P. Moreno, y José F. Moreno y la del Síndico por el período de un año.

Según dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 febrero Nº 960-v-28 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Suipacha 380/84

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 3 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º Ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico
3º Dividendo a distribuir
4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco, que terminan su mandato
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina pública. (Art. 21 de los Estatutos), — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — El Gerente.

E. 6 febrero. Nº 962-v-2 marzo,

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

Avenida de Mayo 866

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Febrero; queda ésta postergada para el 17 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde, en el local del Banco; Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916 e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones en el Banco; hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

E. 5 Febrero; Nº 957-v-17 febrero.

La Germano Argentina

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1917, a las 5 de la tarde en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916
2º Lectura del dictamen del Síndico
3º Elección de tres Directores titulares, de cuatro Directores suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea — Buenos Aires, Enero 12 de 1917 — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder (Art. 23 de los Estatutos). — Ed. Hermann.

E. 3 Febrero. Nº 952-v-23 febrero,

Empresa Constructora Alberto Prunet's y Cía.

Sociedad Anónima

Escritorio calle Australia 955

Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Enero de 1917, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para el día 17 de Febrero de 1917, a las 4 p. m., en su local social Australia 955, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse — Buenos Aires, Enero 31 de 1917 — El Presidente.

E. 3 febrero. Nº 955-v-17 febrero,

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Convocatoria

Bartolomé Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de Febrero de 1917

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Compañía.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, Señores: Togneri Ferruccio, Cazzaniga Alejandro Terrarossa Domingo, Vasena Alfredo, Zancani Eugenio y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. —Buenos Aires, 29 de Enero de 1917. —Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario.

E. 3 Febrero Nº 951-v 26 febrero

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1917 a las 3 p. m.; en el local 25 de Mayo 347 (4º piso escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1916.
2º Elección de dos Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (4º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero, Nº 939-v-23 febrero.

Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de 6 Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 937-v-23 febrero.

Fomento Territorial Sudamericano

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local calle 25 de Mayo 347; (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de 3 Directores titulares; 2 suplentes; un Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República; por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (4º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 938-v-23 febrero.

Banco de Buenos Aires

Maipú 130

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco; Maipú 130, el 24 de Febrero de 1917, a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Señores Carlos C. Beckmann y Nicolás J. Isola; que han terminado su mandato; tres suplentes de directores; un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme a lo dispuesto por el

artículo 29 de nuestros Estatutos; para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos o certificados por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Carlos C. Beckmann, director secretario.
E. 1 Febrero — Nº 935-v-23 febrero.

Sociedad Franco Argentina de Conductores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital: 1.450.000
Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43; París

Se convoca a los señores Accionistas; para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria; que tendrán lugar en París; en el local de la Casa Matriz; el 21 de Febrero de 1917.

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1915/16.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.
5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:

1º Modificación de los artículos 17 y 42 de los Estatutos Sociales.
2º. Reducción del capital social.

Nota: Los accionistas residentes en ésta; podrán hacerse representar en dichas Asambleas; depositando sus acciones en la Administración; Falucho 1143. — Buenos Aires; Enero 30 de 1917. — A. Bussetti; Gerente.
E. 31 Enero; Nº 926-v-17 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el Art. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo 445, el día 17 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 56 de los Estatutos.
4º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Carrera y Ceferino López. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en la Caja del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 15 del siguiente mes de Febrero, inclusive, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El secretario.
E. 29 enero. Nº 912-v-17 febrero.

Sociedad Anónima «La Nación»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 17 de Febrero próximo a las 5 de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Sanción del dividendo a distribuir.
4º Elección de un Director, de un Síndico titular y un Síndico suplente que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 41 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El administrador.
E. 27 Enero — Nº 885-v-17 febrero.

Sociedad Mutual de Seguros Mutuos

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Enero a las 2 p. m. en el local Social, Rodríguez Peña 254 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del Balance del segundo semestre de 1916.
3º Informe del señor Presidente.
4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
5º Elección de la Comisión Directiva tres revisores de cuentas y su proclamación.
6º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — P. Sanguinetti, secretario.
E. 24 Enero. Nº 858-v-24 enero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leiguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado..	$ m/n	1 000.000 —
» subscripto....	»	200.000 —
» realizado...	»	135.560 —

Balance de saldos del 2º. trimestre al 31 de Diciembre de 1916 - 9º Ejercicio de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64440 —
Caja, Bancos y títulos de crédito	107684 48
Muebles y útiles e impresos	11163 90
Gastos de Instalación, Agencias y organización	62622 23
Comisiones, Impuestos y sellos, patente y propaganda	1235 40
Gastos generales	13792 98
Anulaciones y extornos	2936 04
Siniestros	3285 15
Deudores varios	18556 25
	1085717 43

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	2265 67
» » riesgos en curso	10000 —
» siniestros en curso de liquidación	7000 —
Cuentas varias	66451 76
	1085717 43

Tito Luciani, presidente — José Monti, gerente. - Fernando A. Aizpuru, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 20-v-21 febrero.

VALENTIN SANTA MARIA Lda

BANCO DE HIPOTECAS
EDIFICACIÓN Y AHORROS
CASA FUNDADA EN 1890
RIVADAVIA 875

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Capital Inicial	$ m/n	500000 —
» Subscripto	»	280700 —
» Realizado	»	96128 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir	219300 —
Accionistas (cuotas impagas)	184572 —
Muebles y útiles	5737 15
Derecho de llave	114000 —
Gastos de propaganda	668 —
Gastos generales	2211 60
Caja	3422 24
Comisiones	5059 —
Adelantos de comisiones	810 —
Ganancias y pérdidas	25220 01
	561000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Acreedores varios	61000 —
	561000 —

D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general. — M. Menéndez Grau contador. — M. A. Molina, síndico

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 18 v-16 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

CANGALLO 824
SOCIEDAD ANONIMA

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910.

Capital autorizado	$	5000000 —
» subscripto	»	5000000 —
» realizado	»	4820200 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1916

Correspondiente al Octavo Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Enero 1917.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		4026 68
Propiedades:		
Tierras:		
Su valor al precio de compra	3505597 68	
Edificios:		
Costo de los existentes	84758 15	
Materiales Varios:		
Mat., alambrado ladrillos, etc.	15510 41	3605866 24
Cuenta Hacienda:		
Valor al costo de la existente en Espigas (1086 novillos)		157805 80
Deudores por Tierras		1617513 48
Varios Deudores:		
En cuentas corrientes, etc.		115011 55
Accionistas:		
Por cuotas a integrar e intereses		239390 85
Muebles y Utiles		3500 —
		5743114 60

PASIVO		$ m/n
Capital		5000000 —
Fondo de Previsión		125000 —
» » Reserva		125503 69
Utilidades a repartir		4044 95
Diversos acreedores:		
Por compras de campos a opción	321939 96	
Varios acreedores	37396 42	359336 38
Dividendos a pagar		54637 —
Ganancias y Pérdidas		74092 58
		5743114 60

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	28693 89
Comisiones	5243 42
Impuestos	1878 22
Gastos Propaganda	8657 80
Fondo de Previsión:	
Reserva sobre ventas de terrenos a plazos	6000 —
Muebles y Utiles:	
Rebaja sobre el valor de los existentes	484 63
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo del presente Ejercicio	74092 58
	125050 54

(Sigue)

HABER	$ m/n
Propiedades:	
Utilidades que arroja esta cuenta	62414 78
Intereses:	
Utilidades que arroja esta cuenta..................	61505 31
Ventas Rescindidas:	
Pagos renunciados sobre títulos caducados............	1130 45
	125050 54

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916. R. de Candolle, presidente.—P. Barcia Trelles, gerente.—Vo. Bo: H. H. Leng, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Enero de 1917.

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 340 del Código de Comercio, he estudiado la Memoria y el Balance correspondientes al Octavo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916, que presenta el Directorio a la Asamblea General Ordinaria; he comprobado dicho Balance y tengo el agrado de manifestar que se encuentra ajustado a las constancias de los libros, no ofreciendo ambos observación alguna.

Saluda a Vds. atte.

H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 19 v-16 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 22 de corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la construcción de obras sanitarias en el Instituto de Observación de Vacas en Belgrano y en el Corralón de Belgrano, c-Te 3 de Febrero entre Blanco Encalada y Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — El secretario.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública de 210.000 kilos de harina tipo 0. 0., durante los meses de Marzo, Abril y Mayo próximos. Tendrá lugar el día 21 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Llámase a licitación para efectuar la instalación del alumbrado eléctrico en el Hospital Argerich. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Llámase a licitación para la enajenación de 4892 cajones vacíos existentes en los depósitos de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500 000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Placas de vidrio para vacuna, 1 200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917.

— Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1º Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.

871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.

955 metros tela para blusas, pantalones y capotes.

955 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.

144 metros raso para caperuzas.

287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.

765 metros cinta para blusas y caperuzas.

7.650 botones de metal (grandes) para capotes.

5.260 botones de metal (chicos) para capotes.

5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.

478 botones de lata para cartera, pantalones.

2.868 botones para tirador.

1.912 broches para cuello capotes (pares).

478 broches para cuello blusas (pares).

478 broches para pantalón (pares).

2.846 hebillas para pantalón.

956 insignias de metal P. para cuello de blusas.

191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).

14.340 yardas hilo número 16 (para botones).

28.700 yardas hilo para hilvanar.

14.340 yardas hilo cordoné para ojales.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean, deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.

5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.

b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

6º No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquellas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.

7º El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

8º Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.

9º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. —

Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra. (Según muestras).

478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.

478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).

1.888 pares de botas (según muestra).

50 pares de botas reforzadas (según muestra).

563 pares de borceguíes (según muestra).

200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado.

Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellos que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de retraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.

10º El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada o rechazar todas en caso que así convniese. — Buenos Aires Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.

v-12 marzo.

Policía de la Capital

El día 24 del corriente a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para el racionamiento de la tropa de Bomberos, por los meses restantes del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División y con la base de pesos 0.511 milésimos por cada ración diaria. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1917.

v-24 febrero.

El día 17 del corriente, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de Policía, durante el mes de marzo próximo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la citada División (Moreno 1550). — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1917.

v-17 febrero.

El día 8 de Marzo de 1917, a las 1 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino.

v- 16 febrero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 Ley 4559, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente de $ 432.700 m/n y $ 56.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo.

El Crédito Público, se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires Febrero 9 de 1917. — El Secretario.

v-23 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2ª. Licitación para provisión de artículos de uso y consumo a los Establecimientos Carcelarios de la Capital; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas de la Capital; Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo y Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» en Pilar, Ferrocarril al Pacífico.

Llámase a 2ª licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el tercero día de resuelta la adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año; de los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, etc., al Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» en Pilar F. C. al P.; Penitenciaría Nacional; Prisión Nacional; Asilo Corrección de Mujeres; Guardia de Cárceles; Departamento de Menores anexo; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo; que se detallan más abajo.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones y planillas y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 17 de Febrero, a las 11 ante meridiano.

Planilla Nº 1

Carne

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Planilla Nº 2

Pan

8.000 kilos pan de primera.

Planilla Nº 3

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.

9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Planilla Nº 4

Forrajes

3.000 kilos afrecho.

Planilla Nº 6

Huevos y leche

2.300 docenas huevos frescos.

900 litros leche caliente.

Planilla Nº 8

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado; merluza, pejerrey; pescadilla

Planilla Nº 9

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
700 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos bróceles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 kilos tomate.
1.700 atados verdurita.
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 zapallitos tiernos o el equivalente en otra verdura.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Planilla Nº 10

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
450 kilos arroz Carolina; extra.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones R. A.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª.
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
36 cajas brillantina «Bubler».
6 cajas brillantina «Belga».
120 tarros conserva de tomates Pretto.
120 kilos chocolate.
15 paquetes chuño.
180 kilos crema.
80 kilos dulce de ciruelas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
3 gruesas estropajos.
550 kilos fariña brasileña.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
30 kilos hongos secos italianos especiales.
10 cajas jabón inglés.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
450 kilos pimentón común.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
150 kilos té 500 Ceylan.
150 kilos te Tigre o Sol.
40 kilos té Quaker.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».

Planilla Nº 11

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Planilla Nº 14

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
9.940 sábanas.
500 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Planilla Nº 15

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Planilla Nº 16

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
4 gruesas alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 50 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 carreteles hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 carreteles hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
16 cajas hilo en carretel «Dax», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Planilla Nº 17

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brin azul; «Massana»; Fossatti, Nº 10.
150 metros brin azul para delantales.
1.100 metros brin de Rusia.
20 metros brin militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.

6.000 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
500 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Planilla Nº 18

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E, bordada en blanco.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Planilla Nº 19

Material de Zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda comunes.
1 pieza correo de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grandes.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Planilla Nº 20

Artículos de bazar, menage, etc.

2 cacerolas de cobre.
3 hervideras de 10 litros para leche.
150 tubos mika.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.

Planilla Nº 21 — Ferretería

3 barras acero p. herramientas de 1/2, 3/4 y 1, buena.
1 barra acero C. estampa cuadrado de 1.1/2" buena.
390 litros aguarrás Pratt.
5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.
2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».
1 chapa de bronce de 1 m/m.
12 gruesas clavos surtidos, cabeza tornillo.
5 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
5 chapas fierro Nº 26, galvanizado.
1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.
12 hojas zinc Nº 14.

Planilla Nº 22

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana para campanilla.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
100 metros caño Bergmann.
11 kilos cinta aisladora negra.
5 rollos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
25 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2130 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32 a 220 volts.
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
100 lámparas filamento metálico 200 a 300.
200 lámaras filamento metálico 50 a 100 volts.
30 llaves Hart 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
20 llaves unipolares.
22 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
15 rosetas de porcelana.
15 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
10 cencerros grandes de campanilla completa.
10 kilos sal amoniaco.
40 tomacorrientes 6 ampéres.
35 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
3 teléfonos completos de pared.
6 teléfonos internos.
6 ventiladores giratorios para mesa
12 vasos para pilas Nº 2.
10 velas para filtro rápido.
75 zines para pilas.

Planilla Nº 2

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Planilla Nº 25

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos cerda blanca y limpia.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Planilla Nº 26

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 10 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 3.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices de tinta «Niágara».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.

2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotatives número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.600 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canson», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o sello.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 80.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 80.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grandes.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3 en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Planilla Nº 27

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones.

Planilla Nº 28

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumière 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Planilla Nº 30

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Planilla Nº 31

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
1 kilo grasa de pata.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 10 Eureka.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.
1500 matrices modelo B. número 26-53-290.
700 matrices modelo B. Nº 26-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 26-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258ª (superior).
2 piezas Nº 258ª (inferior).
2 piezas Nº 262 (inferior).
8 piezas Nº 145 (completas).
2 piezas Nº 689 (completas).
2 piezas Nº 219.
24 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 348ª 12/16.
6 piezas Nº 533.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 164.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 234.
1 pieza Nº 263.
2 piezas Nº 286.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 696 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 piezas Nº 303 a tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 304 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
36 tornillos Nº 4.
36 tornillos Nº 5.
24 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
12 tornillos Nº 5³.
24 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10¹.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 54.
18 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 84 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
6 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 641.
3 pernos Nº 30 m
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
24 tuercas Nº 62¹.
24 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 181.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 236.
36 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 538.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano).
1 macho de 5 mm., (paso mediano).
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Planilla Nº 32

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra.
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.

1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
111 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhidrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
30 litros ácido oxálico.
35 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido pirogálico.
1200 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-onílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol 1 x 1000)
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cereza
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
125 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónito
353 litros alcohol a 95º (rectificado)
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
360 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfacianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.

300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
350 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.

600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos claterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato
12 gramos escrina salicilato.
12 gramos escrina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos euroleno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indi cal (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalís.

300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de cobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelís virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (citrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.

300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peroxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo, rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilo miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos podofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
300 gramos potasio ferrocianuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi oficial.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaína.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandi.
5 kilos tintura de jalapa compuesta
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.

Artículos varios para servicios médicos
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 1 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 1,005.
12 varillas de vidrio.

Planilla Nº 33
Materiales de Construcción
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 4.
25 tirantes pino tea de 3 x 6.
100 tirantes pino tea 4 x 4 x 5.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.

3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 tablas pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
10 tablas pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 tablas fresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.
Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-17 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones; presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.
La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saluda Vd., atentamente, A. Galla do.
v 6 marzo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo, fijándose al efecto el día 21 del corriente a las 4 de la tarde, para que tenga lugar.
Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Exp. 80-C-917.
1 kilo de manzanilla.
1 kilo flores de tilo.
1 kilo fosfato de cal.
5 kilos talco de Venecia de primera.
5 kilos harina de lino.
10 kilos aceite de ricino.
10 kilos aceite de sésamo.
1 kilo bromuro potasio.
1 kilo ioduro potasio.
1 kilo cloruro de sodio puro.
1 kilo extracto flúido de condurango.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos de cloruro de amonio.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos carbonato potasio puro.
100 gramos hojas de belladona: polvo.
100 gramos cacodilato de soda.
50 gramos fenacetina.
25 gramos codeina.
25 gramos clorhidrato cocaína.
250 gramos cloruro calcio.
250 gramos teobromina.
250 gramos cloral hidrato.
500 gramos extracto acuoso genciana.
50 gramos extracto de opio.
5 litros tintura de iodo Codex.
20 litros agua oxigenada.
100 metros lienzo para vendas.
20 piezas gasa hidrófila.
10 metros guttapercha laminada.
10 metros tubo de goma para irrigador.
100 tubos goteros.
10 cánulas rectales para irrigador con robinete.
1 docena suspensorios con tira número 5.
12 bragueros; 6 lado izquierdo y 6 lado derecho.
20 juegos cajas cartón redondas 1 x 10.
30 vendas cambrai 12 x 5.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.
v-21 febrero.

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo, fijándose al efecto el día 21 del corriente, a las tres de la tarde para que tenga lugar.
Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Exp. 170-T-917.
2 cajones de bencina.
20 kilos de cola pez marca Gloria.
2 carreteles hilo blanco Nº 25.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex según muestra.
1 kilo grasa de pata.
12 lápices Fáber Nº 2.
6 lápices Fáber Nº 7036, azules.
6 lápices Fáber Nº 7067, colorado y azul.
10 hojas papel secante.
2 cámaras Michelin 920 x 120.
3 correas para rueda auxiliar de automóvil, de metros 1,20 de largo por un centímetro y medio de ancho, con sus correspondientes hebillas.
6 tapones para rueda auxiliar de automóvil.
1 metro de franela para colar nafta.
1 tarro de un kilo fr. vaselina para acumuladores de automóvil. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.
v-21 febrero.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo de los artículos que a continuación se detallan:

Café

140 kilos café «Brasil» de 2ª., molido.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
1 resma de papel cuentas de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín, «Stephens».
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº 1.
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº 2
100 cuadernos de dos rayas de 20 hojas cada uno.
200 cuadernos de una raya de 20 hojas cada uno.
100 lapices ordinarios para papel.
100 lápiceras ordinarias.
2 cajas de tiza blanca.

Materiales para Construcción

20 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14
3 tablas de pino blanco Nº 7 de 2" x 12" x 14
1 tabla de cedro de 1" x 14" x 14
2 tablas de pino tea de 2" x 12" x 16

Artículos para peluqueros.

15 docenas hojas «Gillette».
5 kilos de polvo de jabón.
6 tazas para jabón.

Electricidad

6 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osram» o 1/2 W «Philips».
1 campanilla cencerro.

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
5 gramos aceite gris.
1 1/2 de aceite sésamo.
200 gramos acido acético.
2 kig. de acido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
4 litros de alcohol rectificado.
20 kig. de algodón hidrófilo.
100 gramos amoniaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
200 gramos de bencina.
200 gramos bensoato de soda.
3 kig. bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
25 gramos cacodilato soda.
100 cajas de viruta.
3 kilogramos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
100 gramos cloroformo común.
50 gramos creosota vegetal.
5 gramos de dionina.
50 gramos ergotina «Ivon».
3 litros esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
100 gramos extracto blanco genciana.
50 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido polígola.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
2 litros de glicerina.
50 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
200 gramos de yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
100 gramos láudano «Sydenam».
3 kilogramos magnesia calcinada «Erba».
100 gramos manteca de cacao.
2 gramos de mentol.
25 gramos nitrato plata cristalizado.
50 gramos nitrato potasio puro.
25 gramos pepsina nostra.
100 gramos permanganato potasio.
50 gramos podofilina.
250 gramos pomada mercurial doble.
500 gramos regaliz en polvo.
100 gramos ruibarbo en polvo.
250 gramos de salicilato-metilo.
100 gramos de salol.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato bismuto.
2 kilogramos sulfato magnesia.
5 kilogramos sulfato sodio [illegible].
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura caneja.
50 gramos tintura cérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
2 1/2 kilogramos de vaselina amarilla.

Tejidos

12.240 metros de lienzo de un ancho.

Mercería

10.800 botones de hueso para ropa blanca.
500 agujas de mano Nº 3-4-6.
100 agujas de máquina «Singer» número 1 1/2.
40 docenas de hilo blanco Nº 40 500 yardas, marca «Cadena», «Moneda» u otra buena.
La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Febrero 12 de 1917. —El Secretario.
v.22 febrero.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

250 kilos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

200 kilos azúcar refinería en terrones.
6 kilos azúcar molida en bolsitas.
6 cajones de azúcar en panes.
1 tambor alcohol puro.
1 tambor alcohol de quemar.
5 kilos almidón Ramy.
5 kilos almidón Colmán.
4 docenas agua lavandina Jane.
5 kilos conserva tomate Pretto.
1 gruesa estropajos.
20 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
20 kilos garbanzos sauco.
1 kilo hongos secos italianos especiales.
40 arrobas hielo puro.
12 latas jalea membrillo «Noel».
100 kilos jabón amarillo «Campana».
10 kilos orejones «Medallones».
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina «Bulher».
12 jabones «pulidor».
4 docenas trapos para piso grandes; clase superior.
6 botellas vinagre de vino.
200 litros vino «San Juan» tinto.
1 casco vino francés «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes; frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche

Diariamente

5 litros de leche caliente.
Papas; batatas; verduras en general y frutas

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas grandes; blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdura.
1 1/2 una docena y media de fruta fresca de la estación; surtida buena calidad.
2.000 piezas de fruta buena, de la estación.

Lavado

Mensualmente

200 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

100 gramos tintura de iodo.
500 gramos óleo calcáreo.
1.000 gramos creta precipitada.
50 gramos alcánfor en polvo.
50 gramos glicerina fenicada.
100 gramos vaselina blanca.
1 litro ácido sulfúrico.
velts.

Librería y papelería

12 litros de tinta negra para escribir, «Pelikán» 4001.
2 litros de tinta negra para copiar, «Pelikán» 3001.
2 frascos tinta para hectógrafo (azul).
2 frascos tinta para sello.
12 frascos tinta carmín.
12 cajas de plumas Perry Nº 341.
6 cajas de plumas Perry Nº 516.
2 cajas de plumas Svenneken números 4 y 5.
2 cajas de plumas elásticas.
1 gruesa lápices de dibujo Fáber Nº 2.
12 cajas lápices de color Fáber.
24 lápices de colores.
12 lápices Ko-i-noor.
1 gruesa gomas Aka.
12 gomas Fáber.
1 caja gomas para papeles.
2 cajas Eureka.
12 raspadores cortador.
12 reglas canto de bronce.
12 cajas de broches: 2 del Nº 0; 4 del Nº 1; 3 al 2; 2 del 3 y 1 del 4.
6 cajas de chinche de bronce.
6 cajas de tiza blanca.
1 caja de tiza de colores.
50 lapiceras escolares.
25 tinteros de loza, blancos, para bancos.
25 pizarras Fáber Nº 11, cuadriculadas.
15 carpetas de hule chicas, para escritorio.
12 atriles para lapiceras.
2 esponjeras.
3 albums para postales.
6 trinchetas para agujerear papeles.
2 pinceles chatos para el copiador.
6 llaveros.
25 carpetas duras con cintas.
1 tintero escritorio.

2 canastos para papeles (de alambre).
25 cuadernillos papel Romaní rayado.
25 cuadernillos papel Romaní liso.
25 cuadernillos papel oficio cuadriculados.
25 cuadernillos papel oficio rayados.
25 hojas papel secante rosado.
100 hojas papel canso.
25 hojas papel secante blanco para el copiador.
25 hojas papel aceite para el copiador «Peuser».
50 pliegos papel embalaje.
50 anotadores cuadriculados.
15 anotadores lisos.
15 anotadores chicos.
100 cuadernos «San Martín».
50 cuadernos cuadriculados «Belgrano».
50 cuadernos caligrafía Nº del 1 al 4.
50 cuadernos con tapas duras de 50 hojas.
25 cuadernos con tapas duras número 160.
100 libretas Nº 1580.
100 libretas Nº 1575.
25 libretas chicas.
25 libretas de cuentas.
100 libretas clasificaciones «República».
2 libretas perforadas, doble hoja número 940.
25 blocks para cartas.
1.000 sobres azules.
200 tarjetas distintos tamaños.
1.000 etiquetas distintos tamaños.
25 pliegos papel de seda blanco.
25 pliego papel de seda amarillo.
Registros Nº 63.688 de 150 hojas, Peuser.
Registros Nº 63.688 de 50 hojas Peuser.

Artículos de tienda y materiales para los talleres

50 paquetes de agujas de coser ojo dorado «corazón»
15 docenas carreteles de hilo 500 yardas «cadena»
3 docenas carreteles de hilo lustre «Kerr»
2 docenas carreteles de bobinas de algodón 900 metros. D
1 docena carreteles de hilo Fort
1 docena madejas de hilo de bordar D M C
1 docena madejas de hilo de bordar ancha.
1 caja de hilo de zurcir.
1 caja de algodón de hilvanar
1 caja de alfileres niquelados 60 gramos cada una.
1 caja de garfios «Fastener»
1 tarro cemento zapateros
1 litro tinta zapateros
250 gramos ojalillos finos
500 gramos cola en cáscasa
1 paquete semillas Nº 12
2 lanzaderas para máquina Singer «Cañón»
5 metros bayeta punzó ancho metro 1.20
2 docenas punzones de hueso (1 para ojales largos y 1 para redondos)
10 metros nansuk Nº 800
1 caja agujas para máquina «Singer Cañón» punta redonda
1 caja agujas para máquina «Singer Letra B
1 docena dedales niquelados
2 tijeras ojalar de 12 centímetros de largo (puntas agudas)
2 tijeras chicas para bordar con puntas agudas
2 tijeras de mts. 0.15 de largo (tas 6 tijeras de acero)
6 agujas de tejer niqueladas Nº 2
3 agujas para calar Nº 0 «Hamnetz»
1 litro aceite para máquina
4 piezas bramante «Obispo»
1 pieza uso doméstico «Obispo»
3 docenas broches de presión
2 gruesas de cinta de hilera, de hilo ancha y angosta
3 gruesas botones de nácar
1 caja broches blancos «Princesa»
6 cintas métricas
18 metros de brin de hilo color gris
1 resma papel para moldes «Manila»
2 piezas cotonada italiana s/m.
20 metros elástico para ligas
6 metros alemanesco para manteles
2 docenas servilletas de algodón
1 docena servilletas de hilo
2 docenas pañuelos de algodón, guarda de color. 0.30 x 0.30
2 docenas pares de medias francesas negras y largas del Nº 18 al 24
2 docenas colchas blancas colegiales
4 docenas de repasadores de hilo, grandes
1 pieza liencillo bueno
1 pieza dril blanco
2 banderas argentinas con sol de 4 1/2 metros

De Electricidad

2 rollos cinta aisladora blanca y negra
50 metros alambre 1,5 milímetros 550 volts
20 metros alambre 1,5 milímetros 500 volts.
6 portalámparas porcelana 4.10 milímetros, 220 volts.
20 lámparas de 32 bujías, filamento metálico 220 volts.
20 lámparas de 50 bujías filamento metálico, 220 volts.
5 lámparas de 100 bujías 1/2 wats, 220 volts
5 lámparas de 200 bujías 1/2 wats, 220 volts.
10 lámparas de 25 bujías filamento metálico, 220 volts.
1 lámpara de 1000 bujías 1/2 watt, 220 volts.
50 carbones, 16 m/m con mecha, para cinematógrafo.
50 carbones 14 m/m. sin mecha para cinematógrafo.
24 carbones, 8 m/m. sin mecha; lámpara de arco.
24 carbones, 12 m/m. con mecha; lámpara de arco.
2 transformadores para teléfono A. E. G. (Interior)
24 zines para pilas.
24 porosos para pilas.
9 caños 16 m/m de acero.

De Ferretería

6 aparatos Desplats de banderola.
6 aparatos Desplats para sujetar puertas.
6 asientos para silla de madera.
1 paquete arandeles para bultones 7 milímetros.
1 cuchilla para cocina M. A. C.
3 madejas cordón para cortinas.
3 certafierros 8 centímetros 15 x 20
2 cepillos de acero: (1 regular y 1 más grande).
1 máquina para taladrar para mecánico.
1 martillo de 1000 gramos.
2 mangos para picos de 4 pulgadas.
1 mango para rastrillo mediano
2 docenas rondanas de porcelana 3/4, 1/2.
2 rociaderas para jardín.
1 cincel para tiza.
1 traba de 1 pulgada.
1 parrilla varillas de fierro, de 0'50 x 0,40.
6 plumeros grandes de pluma negra buena clase.
4 docenas plumeros grandes de pluma gris, buena clase.
2 paquetes tornillos galvanizados 1/2 pulgada
1 Diamante marca A.

De Construcción

42 tirantes pino de tea de 15 pies 4,1 pulgadas
1 tabla pino blanco, 16 pies, 12;1 pulgadas.
1 tabla pino cedro, 16 pies, 12;1 pulgadas.
1 tirante pino de tea. 14 pies 3;3 pulgadas.
2 bolsas de yeso blanco.
1 chimenea de fierro negro de 0,003 de 4 metros de alto y de 30 x 20 de ancho con sombrero colgada.
18 tubos ventilación para renovación de aire, 0,20 de diámante con roseta, de diámante, con roseta.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Febrero a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, Córdoba 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles, de 4 a 6 p. m. — La Dirección.

v-16 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Marzo próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo; sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña
1500 astillas de espinillo o quebracho.
50 kilos arroz Bremen
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos
3 kilos almidón Colman
24 botellas agua lavandina Janos
3 kilos chuño
10 kilos fariña
50 kilos garbanzos sauco
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca

Mensualmente

1000 duraznos o
1000 peras u otra fruta de estación equivalente.

Mensualmente

60 kilos pejerrey, fresco.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos
3 atados apio
12 docenas ajíes
24 cabezas cebolla
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación
12 atados espinacas
12 plantas escarola cultivada
12 plantas lechuga fresca repollada
12 docenas nabos
2 atados orégano
2 atados perejil
12 repollos grandes
24 tomates grandes
12 docenas zanahorias
3 zapallos grandes

Mensualmente

2 litros aceite bacalao
1 litro aceite de ricino
3 gramos aceite gris
2 kilogramos ácido bórico en polvo
2 litros alcohol rectificado
10 kilogramos de algodón hidrófilo
50 gramos antipirina
50 gramos aspirina
50 gramos cafeína
50 gramos piramidón
100 gramos de bencina
100 gramos bensoato de soda
2 kilogramos bicarbonato soda común
20 gramos cacodilato soda
50 cajas de viruta
25 gramos creosota vegetal
3 gramos dionina
2 litros esencia de trementina
100 gramos éter sulfúrico
150 metros gasa hidrófila
1 litro glicerina
25 gramos glicerofosfato de cal
100 gramos goma arábica en polvo
150 gramos yoduro de potasio
50 gramos laudano «Sydenau»
50 gramos manteca de cacao
50 gramos ruibarbo en polvo
15 gramos salicilato de metilo
150 gramos subnitrato de bismuto
1 kilogramo sulfato de magnesia
3 kilogramos de talco

Tejidos

500 metros lienzo doble ancho de 1m60 para sábanas.

La licitación tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1917, a las 3.30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378 con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — La Dirección.

v-16 febrero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 del actual a las 2 p. m., para la provisión de los útiles de escritorio necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 4ª División, de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Febrero 1º de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, Prosecretario.

v-26 febrero.

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un edificio y ampliación de otro en esta Repartición, según planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal Principal de Guerra, Pozos 1765.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la misma el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. — Alfredo Correa, Capitán. — El Secretario.

v-27 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes por un trimestre, destinados a la alimentación de ganado del Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Ganadería los días hábiles de 12 a 6 p. m., y los Sábados de 9 a 12 m.

Las propuestas en pliegos cerrados y extendidas en el sello correspondiente, se presentarán el Viernes 16 del corriente, a las 4 p. m., en la citada Dirección, Tucumán 951, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El trimestre se contará desde la fecha en que sea aprobada la licitación. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Arturo Lausse, (Jefe Interino).

v-16 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 26 de Febrero de 1917, para la provisión mensual durante 1917 de 56.975, 31.350 y 150 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Formosa a Embarcación, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en las Gerencias de Tucumán, Cruz del Eje y Formosa y en esta Administración, Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — La Administración.

v-26 febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1849 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretaio.

v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Naciónj y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Naciónj y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 marzo.

Se llama a nueva licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-26 febrero.

Se avisa a los interesados que la licitación pública para el suministro de 1.600 toneladas métricas de leña de quebracho colorado con destino a las maquinarias de la ciudad de Corrientes y que debía tener lugar en el día de la fecha, se prorroga por treinta días más, o sea hasta el día 17 de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse únicamente en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y serán abiertas en dicho día, a las 11 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1917. — J. I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufos y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.

v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se Procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v- 21 febrero.F

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917 en el Juzgado Federal de Santa Fe y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de mil ciento diez toneladas (1110) de carbón tipo «Cardiff» y ochenta y un mil quinientos kilógramos de carbón de fragua.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — El Director General.

v-23 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Febrero próximo, a las tres p. m., para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917. — El Director General.

v-21 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 Dª Ines Della Santa de Marinelli por sí y por sus hijos menores D. Marcelo Luis y Dª. Ofelia María Marinelli en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Luis Antonio Marinelli. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1917. — El Secretario.

v-27 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Rufina Jurado de Cárdenas por su hija natural Dª. Teresa Cárdenas en su carácter de hija natural del ex cabo de la Policía de la Capital, D. Juan José Cárdenas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — El Secretario.

v-27 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Silva de Benítez por sí y por sus hijos menores doña Eloísa, doña Nicasia, doña Ventura, don Santiago y don Pedro Gerardo Benítez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Benítez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.

v 25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Váldez de Santu, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Santu. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.

v 25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Esilda Belvis de López, por sí y por sus hijos menores doña Rita Irene del Carmen y don José María Loreto del Carmen López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial 1º Encargado del Depósito de Equipajes de la Dirección General de Inmigración, don Diego José López. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Agripina Helbling de Pereyra, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Felipe Pereyra. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Dª María Orma de Campbell por sí y por su hija menor Dª. María Isabel Campbell; y las señoritas María Elena y Rosa Cristina Campbell, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional D. Daniel Francisco Campbell. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Micaela Vega de Roselli por sí y por sus hijos menores Dª. Carmen, D. Clemente Augusto, doña María Elena, D. Miguel Horacio D. Carlos Américo y D. Rodolfo Eugenio Roselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia de Guerra D. Clemente Roselli. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Angela Sánchez de Rodríguez; en su carácter de viuda del ex cabo de la Policía de la Capital, D. José Rodríguez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar de la publicación de este aviso,

se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Herminia Aníbal de Calleramc, en su carácter de viuda del ex Sargento 1º Preparador del Regimiento 10 de Infantería, don Salvador Calleramc. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, a contar de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Matilde Almeida de Pelliza por sí y por sus hijos menores doña María Lucrecia, don Mariano, don José María, doña Virginia Ignacia y don Miguel Angel Pelliza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección de Inmigración, don José María Peliza. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonomi, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Felisa Padilla de Gutiérrez, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela Nacional de Salta, doña Elisa Concepción Gutiérrez. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Cancionero de Castronuovo por sí y por sus hijos menores don Arturo, don Aquiles don Francisco, don Ernesto y doña María Angelica Castronuovo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Cayetano Castronuovo, — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Margarita Caravatti de Vargas, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba), don Justo Pastor Vargas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — El secretario.

v-21 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los martilleros señores J. F. Echeverría y Cía., que estaban domiciliados en la calle Maipú Nº 71, de esta Capital, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma, a efecto de dar explicaciones sobre el resultado del remate que realizaron de bienes embargados a los señores Pedro Yglesias y Cía., para cuyo efecto fueron nombrados por el señor Juez Federal, doctor Gaspar Ferrer bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 9 febrero, v-22 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Manuel López Traba y a doña Tomasa L. A. Viller, para que en el término de diez días a contar de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello valor de 5 pesos moneda nacional, y otro de pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan con motivo de un expediente iniciado anta la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v-17 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Florentino Ferreyra, Nicanor Isaza, León de Güines, Justo Lijó, Carlos A. Peiti, Raúl Jorcino, Aníbal Richieri y Julio Salas; a las sucesiones de los señores Carlos Torino, Angel B. Reynafé y Luis Albiot, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General las sumas de: pesos 393,73; 89.03; 94.42. 31.18, 21.93, 21,93; 4.97: 59.30; 71.70; 51.75 y 16.44, moneda nacional, respectivamente, que adeudan por concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v-17 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Mario Podestá para que en el término de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 107.55 moneda nacional, que adeuda por concepto de tracción que le fueron prestados por el Puerto de La Plata y $ 10 moneda nacional, por reposición de las fojas iniciadas en el expediente de su deuda, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 7 febrero v 17 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 21 U. o 21 U. o 8 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca BC. abajo AR., número no se conoce cantidad 2 bolsas, vapor Concezione, paquete 1862, fecha de entrada, Mayo 20 de 1916. — El Jefe.

v. 17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 5 C o 43 A o 10 C que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca P B, número 992 al 96, 5 cajones, vapor France, paquete 610, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca P B, número 987 al 91, 5 cajones vapor France, paquete 610, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca P B, número 997 al 1000; 4 cajones, vapor France; paquete 610; fecha de entrada Febrero 2 de 1914. — El Jefe.

v-22 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o interesados de una bolsa conteniendo alpiste que fué abandonada en los depósitos de la Plazoleta del dique 3, correspondiente al expediente número 175 J o 372 A o 1353 A o 5 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, fecha de entrada Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 417 o 2762 D o 1545 A o 3 G que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S M, número 14, 1 cajón, vapor Hostiluis, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca en diamante K A D I, sin número, 1 bobina, vapor Hellenes, paquete 1004, fecha de entrada Junio 12 de 1916. — El Jefe.

v-6 marzo.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, por el término de tres días contados desde la primera publicacion del presente edicto, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a 12 botellas de varias bebidas y ocho paquetes de cigarros toscanos, que se ha dictado resolución en el expediente 15 letra M., cuya parte dispositiva dice así: «Se Resuelve: — Comisar los efectos detenidos a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Notifíquese al denunciante, y hágase saber la sentencia por edictos. Repóngase el sellado. Firmado: Antonio Lozano. —

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v 21 febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Marín Liberman, que estaba domiciliado en el Pasaje General Güemes, número 461, y a toda persona que se considere con derecho a un lote con artículos de dentista, que se ha dictado resolución en el expediente 443 L del año 1916, cuya parte dispositiva dice así: Se Resuelve: «Sobreseer, ordenando la entrega de la mercadería previo pago de los derechos que correspondan, sin pena. Notifíquese al autor del parte, y al interesado en el domicilio fijado y en caso de no encontrarse, por edictos durante el tér-

mino de tres días. Tome nota Encomiendas Postales y repóngase el sellado. Firmado, Antonio Lozano». Lo que se hace saber a los efectos del retiro de la mercadería, bajo apercibimiento de tenérsele por rezago. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor D. Saúl M. Escobar; se hace saber a los señores A. Ferrari e hijos; que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional; sobre cobro de pesos; por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor de los ejecutados, ha manifestado no tener excepción alguna que oponer a esta ejecución, mando se lleve adelante ésta, hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital, intereses y costas de este juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

Nº 6-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor M. Correa Morales, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos; por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante; se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor del ejecutado, manifiesta no tener excepción que oponer; mando se lleve adelante esta ejecución, hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital, intereses y costas de este juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

Nº 8-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor A. F. Gavosta, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante; se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires; Diciembre 21 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor del ejecutado, manifiesta que no tiene excepción que oponer a este juicio, mando que se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital, intereses y costas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso; secretario.

Nº 4-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor don Juan Carmona, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional; sobre cobro de pesos; por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante; se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor del ejecutado, no ha opuesto excepciones dentro del término de la ley, mando se lleve adelante esta ejecución, hasta el completo pago al Fisco Nacional del capital; intereses y costas reclamados. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso; secretario.

Nº 2-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la sección 10ª de la Capital, se cita, en el «Boletín Oficial» y «Judicial», por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses al dueño o poseedor del inmueble sito calle Maza 848 para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires Octubre . . , de 1916. — Justo Sobrero Juez de Paz.

E. 14 febrero v-5 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10893 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quién lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 2 30 metros, puntal 1.00 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56134



Febrero 7 de 1917. — Domingo Zain — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

-v-21 febrero.

Acta Nº 56104

IVORY ENAMELED BOOK

Febrero 5 de 1917. — J. Wassermann. — Papeles, de la clase 18.

v-17 febrero.

Acta Nº 56105

BOROTALCO

Febrero 5 de 1917. — Moine y Souflignac. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-17 febrero.

Acta Nº 55161

PHENOSOL

Noviembre 17 de 1916. — Trongé y García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (substituída)

-v-21 febrero.

Acta Nº 56130

FLOR DE LOS ALPES



Febrero 7 de 1917. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

-v-21 febrero.

Acta Nº 56101

ENCORE

Febrero 5 de 1917. — Thomas Turner y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-17 febrero.

Acta Nº 53262

RURAL

Junio 16 de 1916. — J. P, Pastorino; Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída).

-v-23 febrero

Acta Nº 56155

DIAMOND

Febrero 9 de 1917. — J. F, Macadam y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa; de la clase 14.

-v-23 febrero

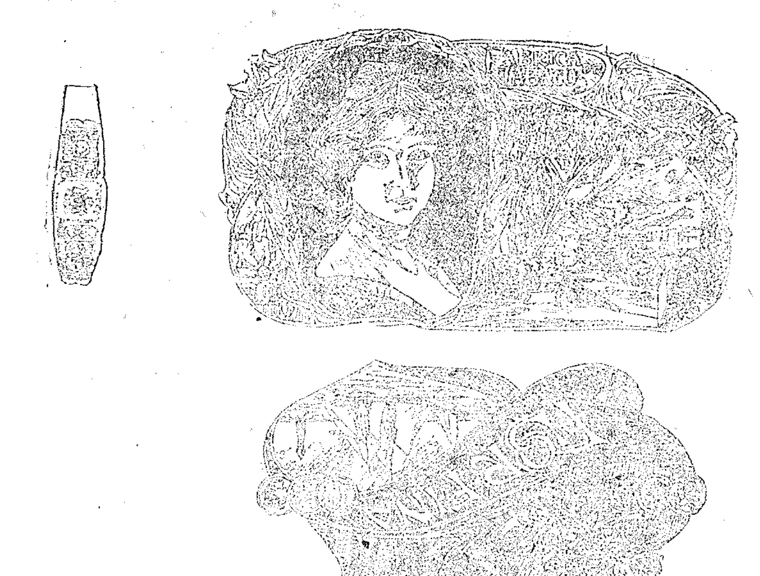
Acta Nº 56156

REPUBLIC

Febrero 9 de 1917. — Kinkelín y Aguirre. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.

-v-23 febrero

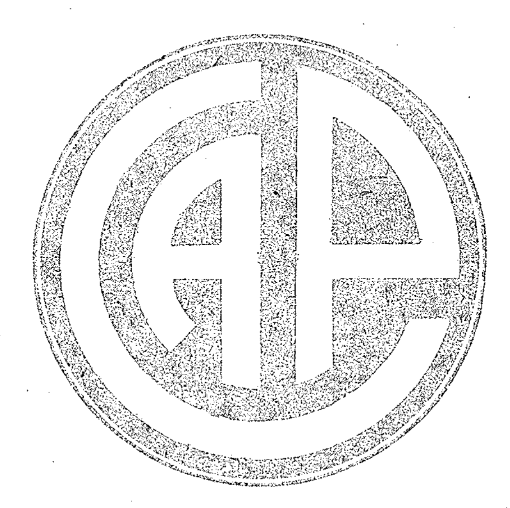
Acta Nº 54532



Septiembre 20 de 1916. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (modificada)

-v-17 febrero.

Acta Nº 56128



Febrero 7 de 1917. — Compañía Argentina de Publicidad. — Propaganda y publicidad de la clase 18. -v-17 febrero.

Acta Nº 56129

COMPAÑÍA ARGENTINA DE PUBLICIDAD, S. A.

Febrero 7 de 1917. — Compañía Argentina de publicidad. — Propaganda y publicidad de la clase 18. -v-17 febrero.

Acta Nº 56138

PRIVATEER

Febrero 8 de 1917. — The Palmer Tyre Limited. — Llantas de goma u otro material elástico, neumáticos o nó, de la clase 17.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56139

VIKING

Febrero 8 de 1917. — The Palmer Tyre Limited. — Llantas de goma u otro material elástico, neumáticos o nó, de la clase 17.

-v-17 febrero.

Acta Nº 46037

OVO

Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16 (substituida)

-v-17 febrero.

Acta Nº 56141

BUCCANEER

Febrero 8 de 1917. — The Palmer Tyre Limited. — Llantas de goma u otro material elástico, neumáticos o nó, de la clase 17.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56145



Febrero 8 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Azúcares de la clase 22.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56146

SERENA

Febrero 8 de 1917. G. A. van der Mey y Co. — Bombillas eléctricas de la clase 20.

-v-17 febrero.

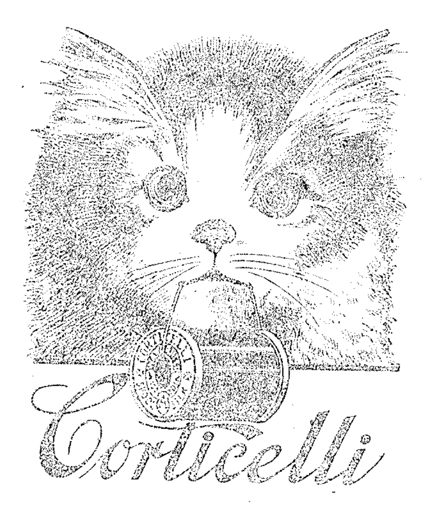
Acta Nº 56147

CRAWFORD

Febrero 8 de 1917. — William Crawford y Sons. Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-17 febrero.

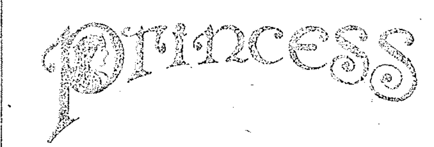
Acta Nº 56148



Febrero 8 de 1917. — Nonotuck Silk Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

-v-17 febrero.

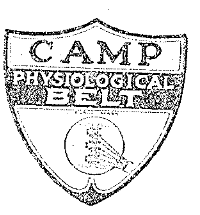
Acta Nº 56149



Febrero 8 de 1917. — Nonotuck Silk Company. — Hilos en general de la clase 16.

-v-17 febrero.

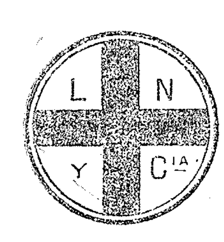
Acta Nº 56150



Febrero 8 de 1917, — S. H. Camp Company. — Corsés; fajas abdominales y sus similares partes y accesorias de la clase 16.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56151



Febrero 8 de 1917. — Lucas Newton y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-17 febrero.

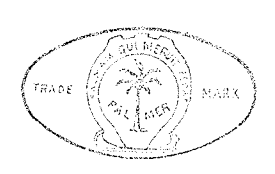
Acta Nº 56133



Febrero 7 de 1917. — Domingo Zain. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-21 febrero.

Acta Nº 56140



Febrero 8 de 1917. — The Palmer Tyre Limited. — Llantas de goma u otro material elástico, neumáticos o nó, de la clase 17.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56153

CENTENARIO

Febrero 8 de 1917. — Antonio Mariani. — Mueblería, ebanistería, marcos y varillas de la clase 13.

-v-17 febrero.

Acta Nº 56136

SAXA

Febrero 8 de 1917. — Cerebos Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-17 febrero.

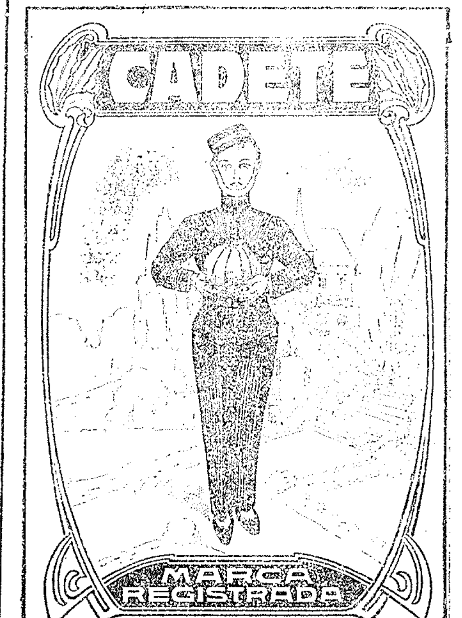
Acta Nº 56120

EL LIBRO VERDE DE LOS TELÉFONOS

Febrero 6 de 1917. — Juan Gallegos. — Diarios, revistas, impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

-v-17 febrero.

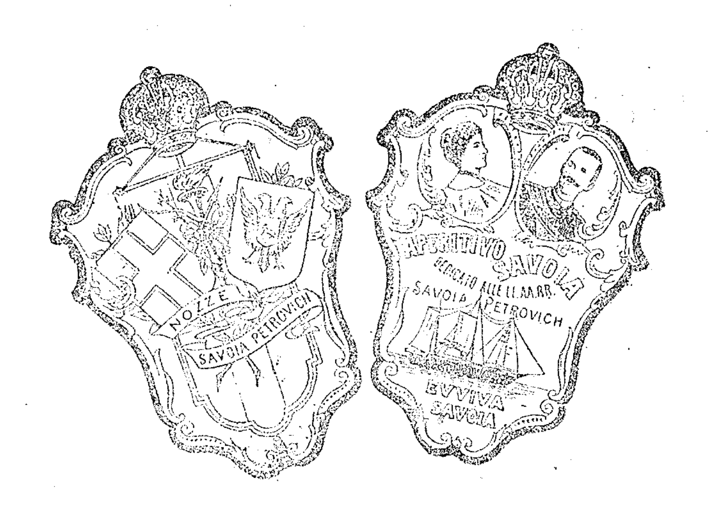
Acta Nº 56162

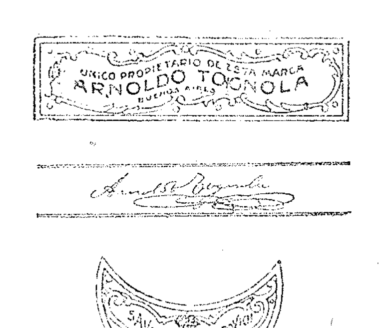


Febrero 9 de 1917 — Martín, Cotul y Co — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

-v-23 febrero

Acta N° 56131





Febrero 7 de 1917. — Arnoldo Tognola. — Un amargo o bebida tónico: Aperitivo de la clase 23. -v-21 febrero.

Acta N° 56132

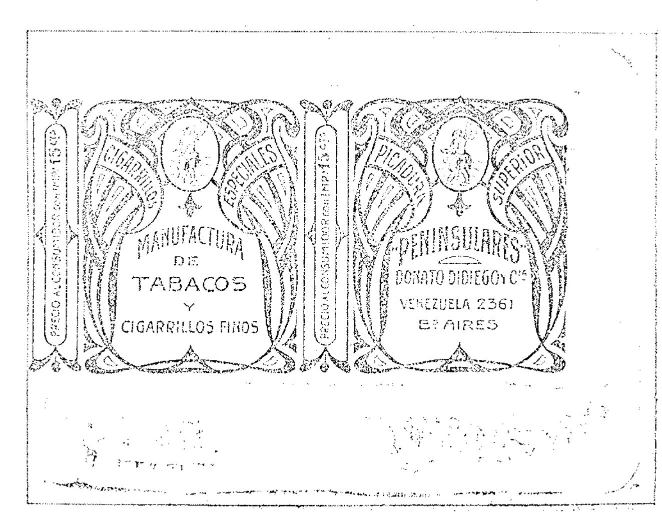






Febrero 7 de 1917. — José Martorell. — Tabacos; cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. -v-21 febrero.

Acta N° 56142



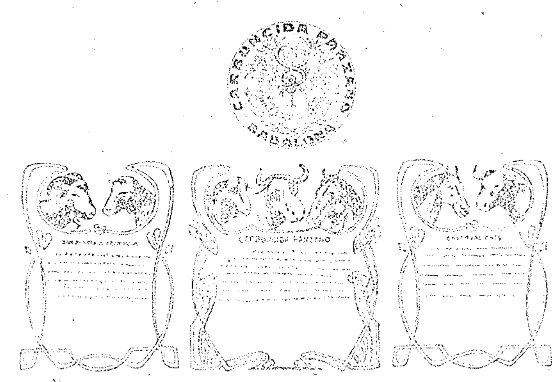
Febrero 8 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general y cigarrillos de la clase 21. -v-21 febrero.

Acta N° 56143



Febrero 8 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos de la clase 21. -v-21 febrero.

Acta N° 56144

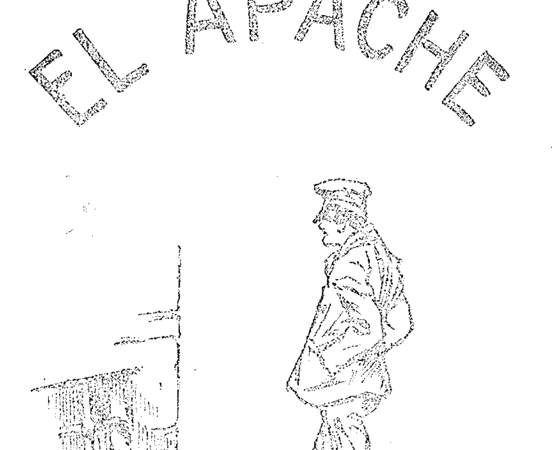


Febrero 8 de 1917. — Donato Didiego y Co. — Tabacos en general de la clase 21. -v-21 febrero.

Acta N° 56152

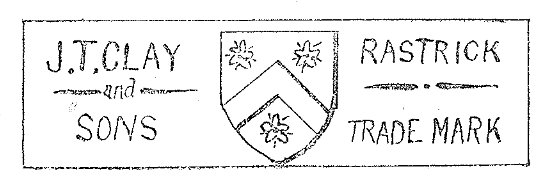
Febrero 8 de 1917. — José Panzano— Medicamento contra el carbunclo de la clase 2. -v-21 febrero.

Acta N° 50113



Noviembre 5 de 1915. — Plácido Fernández. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7 (substituída) -v-21 febrero.

Acta N° 56127



Febrero 7 de 1917. — J. T. Clay y Sons. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. -v-21 febrero.

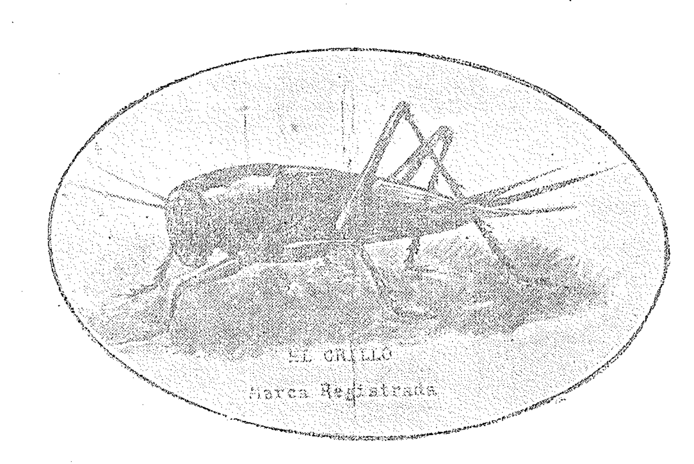
Acta Nº 52147



Marzo 25 de 1916. — Lutz, Ferrando y Co. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18 (modificada).

v-23 febrero.

Acta Nº 56154



Febrero 9 de 1917. — Alvarez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lencería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

-v-23 febrero

Acta Nº 56164

MISTERIOSOS

Febrero 10 de 1917. — José Manno. — Naipes de la clase 9.

-v-23 febrero

Acta Nº 56157

PERFECT

Febrero 9 de 1917. — Enrique Weygand. — Máquinas y aparatos para lechería y mantequería, de la clase 5.

-v-23 febrero

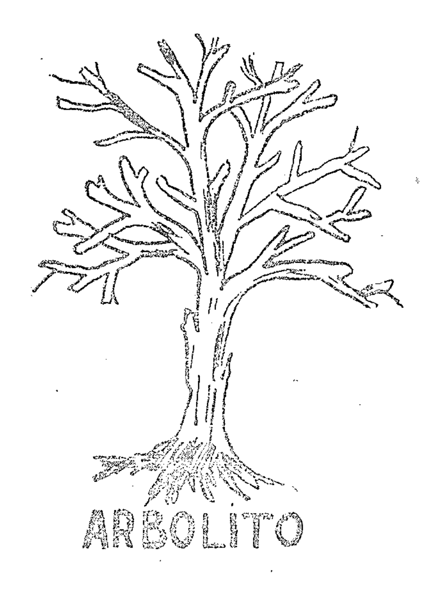
Acta Nº 56158

LATOUR - FLEURY

Febrero 9 de 1917. — A. G. Morevia. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

-v-23 febrero

Acta Nº 56159



Febrero 9 de 1917. — Heinrich Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

-v-23 febrero

Acta Nº 56163

ARGENTINA

Febrero 9 de 1917. — Augras y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lencería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

-v-23 febrero

Acta Nº 56161

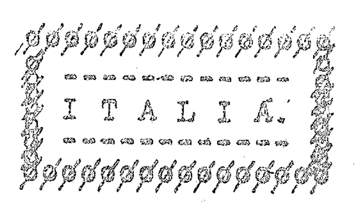


EL COLEGIAL

Febrero 9 de 1917 — Oriol Hermanos y Co — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar Tintas de la clase 18.

-v-23 febrero

Acta Nº 50828



Diciembre 13 de 1915. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada).

-v-17 febrero.

Acta Nº 56160

IDEAL

Febrero 9 de 1917. — Mariani y Mauro — Mueblería, ebanistería; decoración, tapicería; colchonería, carpintería, de la clase 13.

-v-23 febrero

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional